

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de Diciembre de 2021  
Alcance Nueve  
Núm. 52



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



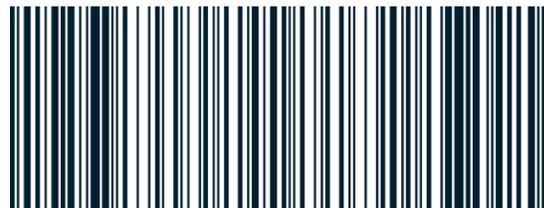
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_dic\_31\_alc9\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 13 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Radio y Televisión de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	4
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 14 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Catastral del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	8
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 15 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	12
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 16 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión Estatal de Vivienda", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	16
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 17 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	20
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 18 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	23
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 19 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital" para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	34
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 20 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	40
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 21 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	43
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 22 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	47
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 23 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero" para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	51
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 24 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	55
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 25 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	60
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 26 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	65
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 27 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	68
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 28 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	72
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 29 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo" para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	77
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 30 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense ", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	82
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 31 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	87



---

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 32 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. 91

---

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 33 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México" para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. 95

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 1 3**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **60/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la V Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará **“Radio y Televisión de Hidalgo”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./V/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de **“Radio y Televisión de Hidalgo”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de **“Radio y Televisión de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Radio y Televisión de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Radio y Televisión de Hidalgo**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
<b>Patrocinios en Radio y Televisión</b>					
1	Patrocinio en radio de 10" Región I (Pachuca 98.1 FM)	0.22 - 0.45		U.M.A.	Publicidad
2	Patrocinio en radio de 20" Región I (Pachuca 98.1 FM)	0.28 - 0.61		U.M.A.	Publicidad
3	Patrocinio en radio de 30" Región I (Pachuca 98.1 FM)	0.33 - 0.73		U.M.A.	Publicidad
4	Patrocinio en radio de 10" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	0.22 - 0.45		U.M.A.	Publicidad
5	Patrocinio en radio de 20" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	0.28 - 0.56		U.M.A.	Publicidad
6	Patrocinio en radio de 30" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	0.33 - 0.67		U.M.A.	Publicidad
7	Patrocinio en radio de 10" Región III (Huichapan 103.7 FM, Jacala 91.1 FM)	0.22 - 0.45		U.M.A.	Publicidad
8	Patrocinio en radio de 20" Región III (Huichapan 103.7 FM, Jacala 91.1 FM)	0.28 - 0.56		U.M.A.	Publicidad
9	Patrocinio en radio de 30" Región III (Huichapan 103.7 FM, Jacala 91.1 FM)	0.33 - 0.67		U.M.A.	Publicidad
10	Patrocinio en radio de 10" Región IV (Tlanchinol 94.1 FM, San Bartolo Tutotepec 103.9 FM, Tepeapulco 106.9 FM)	0.11 - 0.22		U.M.A.	Publicidad
11	Patrocinio en radio de 20" Región IV (Tlanchinol 94.1 FM, San Bartolo Tutotepec 103.9 FM, Tepeapulco 106.9 FM)	0.17 - 0.33		U.M.A.	Publicidad
12	Patrocinio en radio de 30" Región IV (Tlanchinol 94.1 FM, San Bartolo Tutotepec 103.9 FM, Tepeapulco 106.9 FM)	0.22 - 0.45		U.M.A.	Publicidad
13	Patrocinio en radio de 10" Región V (Huejutla)	0.22 - 0.45		U.M.A.	Publicidad
14	Patrocinio en radio de 20" Región V (Huejutla)	0.28 - 0.56		U.M.A.	Publicidad
15	Patrocinio en radio de 30" Región V (Huejutla)	0.33 - 0.67		U.M.A.	Publicidad
16	Patrocinio en TV. XHPAHTDT - Canal 12.1 de 10"	1.39 - 2.79		U.M.A.	Publicidad

17	Patrocinio en TV. XHPAHTDT - Canal 12.1 de 20"	2.51 - 5.02	U.M.A.	Publicidad
18	Patrocinio en TV. XHPAHTDT - Canal 12.1 de 30"	3.91 - 7.81	U.M.A.	Publicidad
<b>Producción de Patrocinios en Radio y Televisión</b>				
19	Producción de Patrocinios Radio 10" Todas las Estaciones	1.67 - 3.35	U.M.A.	Publicidad
20	Producción de Patrocinios Radio 20" Todas las Estaciones	2.23 - 4.46	U.M.A.	Publicidad
21	Producción de Patrocinios Radio 30" Todas las Estaciones	2.79 - 5.58	U.M.A.	Publicidad
22	Producción de patrocinios en televisión XHPAHTDT - Canal 12.1 en televisión de 10"	11.16 - 22.32	U.M.A.	Publicidad
23	Producción de patrocinios en televisión XHPAHTDT - Canal 12.1 en televisión de 20"	16.74 - 33.47	U.M.A.	Publicidad
24	Producción de patrocinios en televisión XHPAHTDT - Canal 12.1 en televisión de 30"	22.32 - 44.63	U.M.A.	Publicidad
<b>Patrocinios Específicos en Radio (Todas las Estaciones)</b>				
25	Patrocinios específicos en radio, todas las estaciones. Mención de locutor de 20 segundos	0.28 - 0.56	U.M.A.	Publicidad
26	Mención de Locutor de 20" en Red Estatal de Radio	0.56 - 1.12	U.M.A.	Publicidad
<b>Patrocinios Específicos en Televisión</b>				
27	Control Remoto en Radio (Todas las estaciones)	11.16 - 33.47	U.M.A.	Servicio
28	Patrocinios Gráficos 10" (Súper, Cintillo, Cortinilla o Cartón)	2.23 - 4.46	U.M.A.	Servicio
29	Patrocinios específicos en televisión mención del locutor de 20"	1.12 - 2.23	U.M.A.	Servicio
30	Patrocinios específicos en televisión presencia de patrocinador por hora	8.37 - 16.74	U.M.A.	Servicio
<b>Servicio de Edición de Televisión</b>				
31	Servicio de edición de televisión por hora con editor	3.35 - 6.69	U.M.A.	Servicio
32	Servicio de televisión post-producción por hora con operador	3.35 - 6.69	U.M.A.	Servicio
<b>Unidad Móvil de Televisión</b>				
33	Servicio de Unidad Móvil o Unidad Terrena de TV. por 8 Horas	83.69 - 334.75	U.M.A.	Publicidad
34	Planta de Luz con Remolque	22.32 - 78.11	U.M.A.	Servicio
35	Equipo Portátil de TV. Cámara DVC PRO HD o Equipo de iluminación.	10.04 - 20.08	U.M.A.	Servicio
<b>Transmisión de Programa por Hora en Televisión</b>				
36	Transmisión por hora en televisión o en Red Estatal de Radio	41.84 - 83.69	U.M.A.	Publicidad
<b>Entrevistas</b>				
37	Entrevista en radio de 5 min.	1.67 - 3.35	U.M.A.	Publicidad
38	Entrevista en televisión de 5 min.	8.37 - 16.74	U.M.A.	Publicidad
39	Entrevista de 5 minutos en Red Estatal de Radio	3.35 - 6.69	U.M.A.	Publicidad
<b>Patrocinios en Radio Red Estatal</b>				
40	Patrocinios en radio Red Estatal de 10"	0.56 - 1.12	U.M.A.	Publicidad
41	Patrocinios en radio Red Estatal de 20"	0.61 - 1.23	U.M.A.	Publicidad
42	Patrocinios en radio Red Estatal de 30"	0.73 - 1.45	U.M.A.	Publicidad
<b>Transmisión de Programa por Hora en Radio</b>				



43	Transmisión por Hora en Radio Zona II (Actopan, Ixmiquilpan, Tula)	5.58 - 11.16	U.M.A.	Servicio
44	Transmisión por Hora en Radio Zona III (Huejutla, Huichapan, Jacala, Tepeapulco, Tlanchinol, San Bartolo Tutotepec)	2.79 - 5.58	U.M.A.	Servicio
45	Transmisión por Hora en Radio Zona I (Pachuca 98.1 FM.)	11.16 - 22.32	U.M.A.	Servicio
<b>Transfer (Copiado)</b>				
46	Copia en formato DVD	0.84 - 1.67	U.M.A.	Servicio
<b>Arrendamiento de telecomunicaciones</b>				
47	Arrendamiento de infraestructura de estación repetidora de transmisión	334.75	U.M.A.	Mensual

**Notas**

**Adicionales:**

1. Todos los conceptos gravan I.V.A.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 1 4**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **61/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Instituto Catastral del Estado de Hidalgo”** en el año 2022, sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Instituto Catastral del Estado de Hidalgo”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Instituto Catastral del Estado de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Cuota Máxima</b>	<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
1	Refrendo anual del registro de Perito Topógrafo	5.00		U.M.A.	Renovación
2	Por inscripción de registro de perito topógrafo	9.00		U.M.A.	Inscripción
3	Por la Inscripción de registro de perito valuador	9.00		U.M.A.	Registro
4	Refrendo anual de registro de perito valuador	5.00		U.M.A.	Trámite
5	Copia de Ortofoto a color escala 1:1000, derivado del vuelo fotogramétrico, en formato JPG o TIFF, 90 X 60 cms	10.00		U.M.A.	Copia Expedida
6	Puntos topográficos con referencia de localización, en papel bond del área solicitada	4.00		U.M.A.	Copia Expedida
<b>Levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos</b>					
7	a) Hasta 2 hectáreas	41.50		U.M.A.	Hectárea
8	b) Por hectárea o fracción excedente	2.50		U.M.A.	Hectárea
<b>Levantamientos topográficos de predios</b>					
9	a) De 1.00 hasta 150 M2	0.12		U.M.A.	Metro Cuadrado
10	b) De 151 a 250 M2	0.10		U.M.A.	Metro Cuadrado
11	c) De 251 a 500 M2	0.08		U.M.A.	Metro Cuadrado
12	d) De 501 a 750 M2	0.06		U.M.A.	Metro Cuadrado
13	e) De 751 a 1,000 M2	0.05		U.M.A.	Metro Cuadrado
14	f) De 1001 a 2,000 M2	0.03		U.M.A.	Metro Cuadrado
15	g) De 2000 M2 en adelante	0.01		U.M.A.	Metro Cuadrado
16	Expedición de copias certificadas de cualquier documento que obre en el archivo del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a) Por la primera hoja	0.50		U.M.A.	Certificación
17	Expedición de copias certificadas de cualquier documento que obre en el archivo del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo b) Por cada hoja adicional	0.08		U.M.A.	Certificación
18	Impresión de restitución fotogramétrica escala 1:1000 con curvas de nivel a un metro, en papel bond, formato 90 x 60cms	39.00		U.M.A.	Copia Expedida
19	Copia de plano de la localidad, en papel, formato 60x90 cms	3.00		U.M.A.	Copia Expedida

<b>Capacitación</b>					
20	a) De 10 Hrs.		25.00	U.M.A.	Curso o Taller
21	b) De 20 Hrs.		50.00	U.M.A.	Curso o Taller
<b>Publicaciones e impresiones</b>					
22	a) Instructivo de Valuación		4.60	U.M.A.	Pieza
23	b) Compendio Catastral		3.90	U.M.A.	Pieza
24	Ortofoto a color escala 1:1,000, derivado de vuelo con Dron, con tamaño de pixel de 10cm. En formato JPG o TIF, impresión 90x60 cms. Hasta 50 hectáreas	7.00	342.27	U.M.A.	Hectárea
25	Nube de puntos, derivado de vuelo con Dron, generada a partir de imagen georeferenciada en formatos PTS, LAS, TXT, PBJ. Hasta 50 hectáreas	7.00	342.27	U.M.A.	Hectárea
26	Foto Panorámica, para proyección y seguimiento de obra y/o estudio de impacto ambiental, 4 fotografías por Km2, en formato JPG o TIF con resolución de 12 megapíxeles	27.39	109.56	U.M.A.	Pieza
27	Dictaminación de Avalúos		34.23	U.M.A.	Dictamen
28	Búsqueda y expedición de información catastral, sin certificación		1.50	U.M.A.	Servicio

**Notas Adicionales:**

1. El concepto de: Búsqueda y expedición de información catastral para municipios, sin certificación. Es aplicable a municipios que están capacitados y aptos para generar información catastral.
2. Para la capacitación en competencias de materia catastral, en grupos de 3 o más personas, se contempla aplicar una reducción, previa valoración, del 10% hasta el 50%, a grupos de servidores públicos municipales, estatales o federales, académicos, estudiantes, agrupaciones, cámaras y colegios de profesionistas.
3. Por la Inscripción de Registro de Perito Valuador se podrá otorgar hasta un 20 % de descuento durante el mes de enero a servidores públicos municipales, estatales o federales, académicos, estudiantes, profesionistas, agrupaciones, cámaras y colegios de profesionistas con domicilio en el Estado de Hidalgo.
4. Los servicios están sujetos de cobro de I.V.A.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 1 5**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **62/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 13 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la V Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**”, en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/V/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Junta de Gobierno del “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**”.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**”; para el Ejercicio Fiscal del año 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Cuota Máxima</b>	<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
<b>Cuotas de recuperación Comités de Obra por 30 días o 200 horas</b>					
<b>Tractor de Oruga</b>					
1	Modelo D8-T por cuota	2,096.68		U.M.A.	Servicio
2	Modelo D8-T por mantenimiento	122.31		U.M.A.	Servicio
3	Modelo D8-R por cuota	1,318.11		U.M.A.	Servicio
4	Modelo D8-R por mantenimiento	122.31		U.M.A.	Servicio
5	Modelo D7-R2 por cuota	1,630.75		U.M.A.	Servicio
6	Modelo D7-R2 por mantenimiento	88.88		U.M.A.	Servicio
<b>Motoconformadora</b>					
7	Modelo 120-G ó 12-H por cuota	372.74		U.M.A.	Servicio
8	Modelo 120-G ó 12-H por mantenimiento	66.98		U.M.A.	Servicio
9	Modelo 120-K por cuota	562.61		U.M.A.	Servicio
10	Modelo 120-K por mantenimiento	66.98		U.M.A.	Servicio
<b>Retroescavadora</b>					
11	Modelo 416-B ó C por cuota	250.49		U.M.A.	Servicio
12	Modelo 416-B ó C por mantenimiento	46.70		U.M.A.	Servicio
13	Modelo 416-E por cuota	308.09		U.M.A.	Servicio
14	Modelo 416-E por mantenimiento	46.71		U.M.A.	Servicio
<b>Cargador de Neumáticos</b>					
15	Modelo 936-F por cuota	509.03		U.M.A.	Servicio
16	Modelo 936-F por mantenimiento	59.29		U.M.A.	Servicio
<b>Cuotas de recuperación Presidencias Municipales y Dependencias Estatales por 30 días o 200 horas</b>					
<b>Tractor de Oruga</b>					
17	Modelo D8-T por cuota	1,782.17		U.M.A.	Servicio
18	Modelo D8-T por mantenimiento	122.31		U.M.A.	Servicio
19	Modelo D8-R por cuota	1,146.18		U.M.A.	Servicio



20	Modelo D8-R por mantenimiento	122.31	U.M.A.	Servicio
21	Modelo D7-R2 por cuota	1,397.78	U.M.A.	Servicio
22	Modelo D7-R2 por mantenimiento	88.88	U.M.A.	Servicio
<b>Motoconformadora</b>				
23	Modelo 120-G ó 12-H por cuota	326.15	U.M.A.	Servicio
24	Modelo 120-G ó 12-H por mantenimiento	66.98	U.M.A.	Servicio
25	Modelo 120-K por cuota	489.22	U.M.A.	Servicio
26	Modelo 120-K por mantenimiento	66.98	U.M.A.	Servicio
<b>Retroescavadora</b>				
27	Modelo 416-B ó C por cuota	217.82	U.M.A.	Servicio
28	Modelo 416-B ó C por mantenimiento	46.70	U.M.A.	Servicio
29	Modelo 416-E por cuota	267.91	U.M.A.	Servicio
30	Modelo 416-E por mantenimiento	46.71	U.M.A.	Servicio
<b>Cargador de Neumáticos</b>				
31	Modelo 936-F por cuota	442.63	U.M.A.	Servicio
32	Modelo 936-F por mantenimiento	59.29	U.M.A.	Servicio
33	Fletes de maquinaria y equipo	0.31	U.M.A.	Kilómetro

**Notas Adicionales:**

1. Considerando las variaciones en el mercado respecto al precio de los insumos y refacciones, las cuotas por mantenimiento podrán ajustarse hasta en un +5%.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO,**



**POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 16**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **63/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 13 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Comisión Estatal de Vivienda”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2021/3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la **“Comisión Estatal de Vivienda”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Comisión Estatal de Vivienda”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Comisión Estatal de Vivienda”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Comisión Estatal de Vivienda					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Constancia de no ser beneficiario/a de programas sociales por parte de la CEVI	0.50		U.M.A.	Constancia
2	Actualización por incumplimiento de pago (5)	2.00		Porcentaje	Mensual
3	Elaboración de Escrituras por Lote Habitacional, Incluye Oficios de Trámite para Avalúo y Traslado de Dominio y/o Segundo Testimonio de Lote Habitacional	23.00		U.M.A.	Escritura
4	Elaboración de Escrituras de Lote con Vivienda de un Nivel y/o Segundo Testimonio de Lote con Vivienda	40.00		U.M.A.	Escritura
5	Expedición de Escrituras de Lote Comercial y/o Segundo Testimonio de Lote Comercial	31.00		U.M.A.	Escritura
6	Por trámite de orden de escrituración por Lote de la Comisión Estatal de Vivienda	8.00		U.M.A.	Escritura
7	Por trámite de orden de Escrituración por Casa de la Comisión Estatal de Vivienda	10.00		U.M.A.	Escritura
8	Por actualización o Reexpedición de Orden de Escrituración	11.00		U.M.A.	Escritura
9	Por trámite de avalúo y traslado de dominio de la Comisión Estatal de Vivienda	10.00		U.M.A.	Escritura
10	Cesión de Derechos, Lote Habitacional	23.00		U.M.A.	Contrato
11	Cesión de Derechos, Lote Comercial	31.00		U.M.A.	Contrato
12	Cesión de Derechos, Lote Casa Habitacional	40.00		U.M.A.	Contrato
Expedición de Copias Simples de Documentos en Archivo					
13	Primera hoja	0.60		U.M.A.	Copia Expedida
14	Por las siguientes	0.30		U.M.A.	Copia Expedida
15	Expedición de Constancias de Propiedad y/o posesión	13.00		U.M.A.	Constancia
16	Reposición de Acta Entrega	4.00		U.M.A.	Servicio
17	Levantamiento Topográfico de una superficie de 1 hasta 5,000 m2	30.00		U.M.A.	Servicio
18	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 5,000 y hasta 10,000 m2	40.00		U.M.A.	Servicio
19	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 1 ha. y hasta 2 has (1)	30.00		U.M.A.	Servicio
20	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 2 has. y hasta 5 has (1)	25.00		U.M.A.	Servicio
21	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 5 has. y hasta 10 has (1)	20.00		U.M.A.	Servicio

22	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 10 has. y hasta 20 has (1)	15.00	U.M.A.	Servicio
23	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 20 has y hasta 50 has (1)	10.00	U.M.A.	Servicio
24	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 50 has. y hasta 100 has (1)	5.00	U.M.A.	Servicio
25	Levantamiento topográfico por lotes para inventario en fraccionamiento o colonia (2)	8.00	U.M.A.	Trámite
26	Lote habitacional (3)	0.00	Pesos	Peso Recuperado
27	Lote Comercial (3)	0.00	Pesos	Peso Recuperado
28	Lote Industrial (3)	0.00	Pesos	Peso Recuperado
29	Casa Habitación y Pie de Casa (3)	0.00	Pesos	Peso Recuperado
30	Marcado de Lotes	8.00	U.M.A.	Servicio
31	Proyecto de Lotificación (2)	1.00	U.M.A.	Servicio
32	Regularización de la Propiedad	8.00	U.M.A.	Servicio
33	Entrega Física del lote por segunda vez	8.00	U.M.A.	Trámite
34	Créditos Fonhapo (3)	0.00	Pesos	Peso Recuperado
35	Paquetes de Materiales (3)	0.00	Pesos	Peso Recuperado
36	Constancia de no afectación (4)	14.00	U.M.A.	Trámite
37	Gastos de Administración	5.00	U.M.A.	Servicio
38	Cancelación de Hipoteca y reserva de dominio	7.00	U.M.A.	Servicio
39	Cancelación de Derecho de tanto o Derecho de Preferencia	8.00	U.M.A.	Trámite
40	Elaboración de Croquis de Localización por Lote	2.00	U.M.A.	Servicio
41	Elaboración de contrato	7.00	U.M.A.	Trámite
42	Expedición de finiquito o constancia de no adeudo	2.00	U.M.A.	Constancia
43	Emisión de estado de cuenta	0.20	U.M.A.	Constancia
44	Asesorías Integrales	4.00	U.M.A.	Curso o Taller
45	Copia de Plano	5.00	U.M.A.	Copia Expedida
46	Bases para Licitación	13.00	U.M.A.	Venta de bases de licitación

**Notas Adicionales:**

- (1) Por hectárea.
- (2) Por lote.
- (3) Peso Recuperado.
- (4) Corresponde a la Expedición de Constancias de no Invasión a Fraccionamientos, áreas Verdes y Otras.
- (5) Cuota Actualización por incumplimiento de pago: corresponde al interés moratorio, el cual se calcula con una tasa fija de 2% sobre la mensualidad vencida, establecida en el contrato al formalizar la venta del bien inmueble.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 17**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **64/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 13 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**” en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**”.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**”; para el Ejercicio Fiscal 2022.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Convenios de Colaboración con Municipios (1)	2,800.00		Pesos	Convenio
2	Convenios de Colaboración con Organismos Operadores (2)	2,800.00		Pesos	Convenio
3	Convenio de Colaboración con Organismos Intermunicipales (3)	1.00		Pesos	Convenio
4	Análisis físico-químico y bacteriológico de agua potable en un radio de 28 a 188 km. del laboratorio de análisis.	63.04		U.M.A.	Análisis
5	Análisis físico-químico y bacteriológico de agua potable en un radio de 189 a 348 km. del laboratorio de análisis.	71.40		U.M.A.	Análisis
6	Análisis físico-químico y bacteriológico de agua potable en un radio de 349 a 509 km. del laboratorio de análisis.	81.08		U.M.A.	Análisis
7	Licitaciones Estatales (Obra Pública) (4)	400.00		Pesos	Venta de bases de licitación

**Notas Adicionales:**

- (1) Un importe mensual que será determinado de la forma siguiente: si el número de tomas de agua potable registradas en el municipio es menor o igual a 2,000, su pago será de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por cada toma excedente pagará \$0.50 M.N. De acuerdo al Título Tercero, Capítulo II, “De la prestación de los servicios públicos por los Municipios” artículo 25 fracción IX de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.
- (2) Un importe mensual que será determinado de la forma siguiente: si el número de tomas de agua potable registradas en el municipio es menor o igual a 2,000, su pago será de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por cada toma excedente pagará \$0.50 M.N. De acuerdo al Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera “De la prestación de los servicios por organismos operadores municipales” artículo 33 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.
- (3) Un importe mensual que será de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada toma de agua potable registrada más \$0.50 M.N. por cada 8m3 de agua en bloque que venda a otros organismos operadores o municipios. De acuerdo al Título Tercero, Capítulo III, Sección Segunda “De la prestación de los servicios públicos por los Organismos Operadores Intermunicipales”, Artículo 53, fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.
- (4) El costo propuesto por venta de bases de licitación es por el concepto de licitaciones de obra pública estatal de acuerdo al Artículo 37 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- El Convenio de Colaboración es la figura jurídica que regula el cobro del Convenio que la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado celebra con los Municipios y Organismos Operadores del Agua; se sustenta en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.
- Los costos de los análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua se determinaron en base al costo de los reactivos y los gastos de operación para su elaboración, con fundamento al Artículo 15 fracción XIII y XXVI, Artículo 39 fracción XIV de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado.
- Los servicios de Análisis Físico-Químico y Bacteriológico de agua potable están sujetos a la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 1 8**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **65/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 13 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales"**, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/X/2021/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de su Órgano de Gobierno de la **"Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales"**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
<b>"Los conceptos que presentan número entre paréntesis, hacen referencia a las notas adicionales que se encuentran al final de las Cuotas y Tarifas"</b>					
<b>Tarifa Doméstica</b>					
1	0 a 8 m <sup>3</sup> *(1)		88.35	Pesos	Metro Cúbico
2	9 a 12 m <sup>3</sup> *(1)		19.38	Pesos	Metro Cúbico
3	13 a 25 m <sup>3</sup> *(1)		42.16	Pesos	Metro Cúbico
4	26 a 50 m <sup>3</sup> *(1)		55.68	Pesos	Metro Cúbico
5	51 a 250 m <sup>3</sup> *(1)		75.25	Pesos	Metro Cúbico
6	251 m <sup>3</sup> en adelante *(1)		84.69	Pesos	Metro Cúbico
<b>Tarifa Comercial</b>					
7	0 a 8 m <sup>3</sup> *(1)		140.99	Pesos	Metro Cúbico
8	9 M <sup>3</sup> *(1)		22.05	Pesos	Metro Cúbico
9	10 M <sup>3</sup> *(1)		23.38	Pesos	Metro Cúbico
10	11 M <sup>3</sup> *(1)		24.83	Pesos	Metro Cúbico
11	12 M <sup>3</sup> *(1)		26.27	Pesos	Metro Cúbico
12	13 M <sup>3</sup> *(1)		26.38	Pesos	Metro Cúbico
13	14 M <sup>3</sup> *(1)		27.84	Pesos	Metro Cúbico
14	15 M <sup>3</sup> *(1)		29.48	Pesos	Metro Cúbico
15	16 M <sup>3</sup> *(1)		30.77	Pesos	Metro Cúbico
16	17 M <sup>3</sup> *(1)		32.82	Pesos	Metro Cúbico
17	18 M <sup>3</sup> *(1)		34.69	Pesos	Metro Cúbico
18	19 M <sup>3</sup> *(1)		36.59	Pesos	Metro Cúbico
19	20 M <sup>3</sup> *(1)		38.67	Pesos	Metro Cúbico
20	21 M <sup>3</sup> *(1)		39.09	Pesos	Metro Cúbico



21	22 M <sup>3</sup> *(1)	39.47	Pesos	Metro Cúbico
22	23 M <sup>3</sup> *(1)	39.91	Pesos	Metro Cúbico
23	24 M <sup>3</sup> *(1)	40.81	Pesos	Metro Cúbico
24	25 M <sup>3</sup> *(1)	41.61	Pesos	Metro Cúbico
25	26 M <sup>3</sup> *(1)	42.49	Pesos	Metro Cúbico
26	27 M <sup>3</sup> *(1)	43.23	Pesos	Metro Cúbico
27	28 M <sup>3</sup> *(1)	44.14	Pesos	Metro Cúbico
28	29 M <sup>3</sup> *(1)	44.96	Pesos	Metro Cúbico
29	30 M <sup>3</sup> *(1)	45.90	Pesos	Metro Cúbico
30	31 M <sup>3</sup> *(1)	46.75	Pesos	Metro Cúbico
31	32 M <sup>3</sup> *(1)	47.52	Pesos	Metro Cúbico
32	33 M <sup>3</sup> *(1)	48.42	Pesos	Metro Cúbico
33	34 M <sup>3</sup> *(1)	49.24	Pesos	Metro Cúbico
34	35 M <sup>3</sup> *(1)	49.56	Pesos	Metro Cúbico
35	36 M <sup>3</sup> *(1)	49.91	Pesos	Metro Cúbico
36	37 M <sup>3</sup> *(1)	50.36	Pesos	Metro Cúbico
37	38 M <sup>3</sup> *(1)	50.66	Pesos	Metro Cúbico
38	39 M <sup>3</sup> *(1)	50.98	Pesos	Metro Cúbico
39	40 M <sup>3</sup> *(1)	51.31	Pesos	Metro Cúbico
40	41 M <sup>3</sup> *(1)	51.68	Pesos	Metro Cúbico
41	42 M <sup>3</sup> *(1)	52.07	Pesos	Metro Cúbico
42	43 M <sup>3</sup> *(1)	52.36	Pesos	Metro Cúbico
43	44 M <sup>3</sup> *(1)	52.81	Pesos	Metro Cúbico
44	45 M <sup>3</sup> *(1)	53.12	Pesos	Metro Cúbico
45	46 M <sup>3</sup> *(1)	53.52	Pesos	Metro Cúbico
46	47 M <sup>3</sup> *(1)	53.88	Pesos	Metro Cúbico
47	48 M <sup>3</sup> *(1)	54.32	Pesos	Metro Cúbico
48	49 M <sup>3</sup> *(1)	54.67	Pesos	Metro Cúbico
49	50 M <sup>3</sup> *(1)	55.04	Pesos	Metro Cúbico
50	51 M <sup>3</sup> en adelante *(1)	56.10	Pesos	Metro Cúbico
<b>Tarifa Industrial</b>				
51	0-20 M <sup>3</sup> *(1)	849.11	Pesos	Metro Cúbico
52	21-50 M <sup>3</sup> *(1)	46.75	Pesos	Metro Cúbico
53	51-80 M <sup>3</sup> *(1)	49.24	Pesos	Metro Cúbico
54	81-100 M <sup>3</sup> *(1)	56.10	Pesos	Metro Cúbico
55	101 M <sup>3</sup> en adelante *(1)	61.15	Pesos	Metro Cúbico
<b>Tarifa Escuelas y Organismos Oficiales</b>				
56	0-20 M <sup>3</sup> *(1)	203.81	Pesos	Metro Cúbico
57	21-50 M <sup>3</sup> *(1)	32.27	Pesos	Metro Cúbico
58	51-80 M <sup>3</sup> *(1)	35.69	Pesos	Metro Cúbico
59	81-100 M <sup>3</sup> *(1)	37.36	Pesos	Metro Cúbico
60	101 M <sup>3</sup> en adelante *(1)	39.08	Pesos	Metro Cúbico
<b>Por Derechos</b>				



61	K-1: Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo colocando precinto y sello *(17)	2.50		U.M.A.	Corte
62	K-2: Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello *(17)	3.00		U.M.A.	Corte
63	K-3: Suspensión de servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación en zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería *(17)	8.90		U.M.A.	Corte
64	R-1: Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello (con medidor instalado) *(17)	2.10		U.M.A.	Reconexión
65	R-2: Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando al cuadro del medidor. (con medidor instalado) *(17)	3.90		U.M.A.	Reconexión
66	R-3: Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación en zanja, y/o apertura de llave de inserción	6.10		U.M.A.	Reconexión
67	Instalación de medidor	1.63		U.M.A.	Instalación
68	Instalación de válvula expulsora de aire de ½"	1.70		U.M.A.	Instalación
69	Material adicional para instalación y/o reubicación de toma *(2)	0.00		Pesos	Material
70	Excavación, ruptura y relleno en maniobras de instalación de tomas (4)	1.00		U.M.A.	Metro Lineal
71	Suministro de medidor de 1/2"	5.77		U.M.A.	Pieza
72	Suministro de válvula expulsora de aire ½"	2.08	4.10	U.M.A.	Pieza
73	Suministro de agua en bloque a municipios y organismos	4.18		Pesos	Metro Cúbico
74	Suministro e instalación de registro para medidor, en banquetta *(20)	8.24	16.70	U.M.A.	Pieza
75	Suministro e instalación de filtro desarenador	1.10		U.M.A.	Pieza
76	Suministro de medidor de 2" *(20)	129.06	309.35	U.M.A.	Pieza
77	Suministro de filtro medidor WPF-50 bridado (para medidor de 2 pulgadas) *(20)	63.48		U.M.A.	Pieza
78	Suministro de medidor de 3" *(20)	157.82	353.55	U.M.A.	Pieza
79	Suministro de filtro medidor WPF-80 bridado (para medidor de 3 pulgadas) *(20)	84.02		U.M.A.	Pieza
80	Suministro de medidor de 4" *(20)	177.11	405.12	U.M.A.	Pieza
81	Suministro de filtro medidor WPF-100 bridado (para medidor de 4 pulgadas) *(20)	91.92		U.M.A.	Pieza
82	Suministro de filtro medidor WPF-150 bridado (para medidor de 6 pulgadas)	130.66		U.M.A.	Pieza
83	Suministro de medidor de 1/2" tipo electromagnético con registro electrónico	45.29	60.79	U.M.A.	Pieza
84	Suministro de medidor de 3/4" *(20)	24.55	63.19	U.M.A.	Pieza
85	Suministro de medidor de 1" *(20)	36.82	83.69	U.M.A.	Pieza
86	Suministro de medidor de 8"	34.74	342.43	U.M.A.	Pieza
87	Suministro de medidor de 1 1/2" *(20)	248.95		U.M.A.	Pieza
88	Suministro de medidor de 6"	246.28	452.23	U.M.A.	Pieza
89	Suministro de medidor de 16"	680.52	902.61	U.M.A.	Pieza
90	Cambio de nombre o modificación de datos (19)	1.00		U.M.A.	Trámite
91	Tarifa Doméstica Alcantarillado *(3)	25.00		Porcentaje	Metro Cúbico

92	Tarifa Comercial Alcantarillado *(3)	25.00	Porcentaje	Metro Cúbico
93	Tarifa Industrial Alcantarillado *(3)	25.00	Porcentaje	Metro Cúbico
94	Tarifa Oficial Alcantarillado *(3)	25.00	Porcentaje	Metro Cúbico
95	Reubicación de medidor al exterior	5.50	U.M.A.	Servicio
96	Gastos de administración	1.00	U.M.A.	Trámite
97	Derechos de conexión de agua y alcantarillado para contratación de toma domiciliaria con tarifa doméstica	7.94	U.M.A.	Toma
98	Derechos de alcantarillado para descarga comercial, industrial y de servicio público *(18)	75.00	Porcentaje	Descarga
99	Derechos de alcantarillado para descarga a fraccionamientos *(18)	75.00	Porcentaje	Descarga
100	Derechos de conexión de agua potable para contratación de tomas domiciliarias con tarifas comerciales, industriales y de servicio público, en cualquier zona por cada litro por segundo	4,141.33	U.M.A.	Litros por Segundo
101	Derecho de conexión de agua potable que deberá pagar el urbanizador del fraccionamiento de interés medio o interés social ubicados en cualquier zona por cada litro por segundo	4,154.42	U.M.A.	Litros por Segundo
102	Derechos de conexión de agua para contratación de toma domiciliaria con tarifa doméstica. Para sistemas externos	6.34	U.M.A.	Toma
103	Presupuesto de tomas domiciliarias tarifa doméstica	1.00	U.M.A.	Presupuesto
104	Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	2.75	U.M.A.	Presupuesto
105	Costo de estudio de factibilidad de servicio para comercios, industrias y uso público de 0 a 30 m2	3.68	U.M.A.	Metro Cuadrado
106	Costo de estudio de factibilidad de servicio para comercios, industrias y uso público de 31 a 60 m2	7.38	U.M.A.	Metro Cuadrado
107	Costo de estudio de factibilidad de servicio para comercios, industrias y uso público de 61 a 100 m2	12.30	U.M.A.	Metro Cuadrado
108	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 101 a 300 m2	16.77	U.M.A.	Metro Cuadrado
109	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 301 a 600 m2	21.65	U.M.A.	Metro Cuadrado
110	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 601 a 1,000 m2	25.19	U.M.A.	Metro Cuadrado
111	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias de 1,001 a 5,000 m2	78.51	U.M.A.	Metro Cuadrado
112	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias de 5,001 a 10,000 m2	156.72	U.M.A.	Metro Cuadrado
113	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias de mas de 10,001 o más m2	241.92	U.M.A.	Metro Cuadrado
114	Certificación, revisión de proyecto ejecutivo en fraccionamientos de 0 a 500 lotes, realizados por los fraccionadores, que incluye memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción.	156.87	U.M.A.	Certificación

115	Certificación, revisión de proyecto ejecutivo en fraccionamientos con mas de 501 lotes realizados por los fraccionadores, que incluye memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción.	328.62	U.M.A.	Certificación
116	Supervisión de construcción de descargas domiciliarias	13.84	U.M.A.	Supervisión
117	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en fraccionamientos. *(5)	0.00	Pesos	Supervisión
118	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustitución de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 1 a 500 mts.	98.51	U.M.A.	Supervisión
119	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustituciones de red, así como obras de acercamiento de servicios, para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 501 a 1,000 mts.	197.01	U.M.A.	Supervisión
120	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustituciones de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 1,001 a 1,500 mts.	295.52	U.M.A.	Supervisión
121	Supervisiones e inspecciones detalladas de la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustituciones de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 1,501 a 2,000 mts.	394.02	U.M.A.	Supervisión
122	Visitas de inspección domiciliarias (aplica sólo a petición de usuarios y siempre que no sea en vía de prueba en recursos administrativos)	1.00	U.M.A.	Visitas
123	Revisión y certificación de juego de proyectos ejecutivos que incluyen: memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción para proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; de nuevos proyectos de tipo: comercial, industrial y pública.	156.87	U.M.A.	Certificación
124	Revisión y certificación de proyecto ejecutivo único que incluye: memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción para proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; de un nuevo proyecto de tipo: comercial, industrial o público	78.45	U.M.A.	Certificación
125	Trabajos de desazolve con equipo Vactor; tarifa doméstica	20.25	U.M.A.	Hora/ Máquina
126	Trabajos de desazolve con equipo Vactor a usuarios con tarifa no doméstica	45.89	U.M.A.	Hora/ Máquina



127	Prueba de laboratorio para agua residual determinando cualquiera de los siguientes elementos: coliformes totales, demanda bioquímica de oxígeno (DBO) demanda química de oxígeno(DQO), detergentes (S.A.A.M.), fijación de Oxígeno disuelto, fenoles, fosfatos, grasas y aceites, materia flotante, nitratos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno orgánico y sólidos totales.	4.90	U.M.A.	Análisis
128	Prueba de laboratorio para agua potable para determinar cualquiera de los siguientes elementos: alcalinidad, azúcares, cianobacterias, coliformes totales, Cloro residual, cloruros, dureza total, Fenoles, fibra, Hierro, fluoruros, grasas y aceites, hongos, identificación microscópica, Manganeso, Nitratos, Oxígeno consumido en medio ácido, proteínas, pseudomonas, SAAM, salinidad, sólidos disueltos totales, sólidos totales y sulfatos.	3.66	U.M.A.	Análisis
129	Prueba de laboratorio para agua potable o agua residual para determinar cualquiera de los siguientes parámetros: color, conductividad, pH, temperatura, turbiedad.	0.71	U.M.A.	Análisis
130	Prueba de laboratorio para agua residual sólidos en aguas residuales (incluye sólidos totales, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables y sólidos suspendidos volátiles).	8.13	U.M.A.	Análisis
131	Prueba de laboratorio para agua potable o para agua residual coliformes fecales	1.30	U.M.A.	Análisis
132	Prueba de laboratorio para agua potable n-nitritos	4.68	U.M.A.	Análisis
133	Prueba de laboratorio para agua potable dureza calcio	1.09	U.M.A.	Análisis
134	Prueba de laboratorio para agua potable E-coli.	2.26	U.M.A.	Análisis
135	Prueba de laboratorio para agua potable determinando cualquiera de los siguientes elementos: Aluminio, Arsénico, Bario, Cadmio, Calcio, Cianuro, Cobalto, Cobre, Cromo Total, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Niquel, Plata, Plomo, Potasio, Sílice, Sodio, Trihalometanos y Zinc.	2.26	U.M.A.	Análisis
136	Paquete empresarial de análisis fisicoquímicos para agua residual, que incluye: demanda bioquímica de Oxígeno (DBO). conductividad, caudal a empresas, grasas y aceites, Oxígeno disuelto, pH, sólidos disueltos totales, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, sólidos totales y temperatura.	23.28	U.M.A.	Análisis
137	Paquete empresarial de análisis bacteriológicos para agua residual, que incluye: coliformes fecales y coliformes totales.	3.06	U.M.A.	Análisis
138	Paquete empresarial de análisis fisicoquímicos para agua potable, que incluye: alcalinidad, cloruros, color, conductividad, dureza al Calcio, dureza total, Hierro, fluoruros, Manganeso, nitratos, nitritos, Oxígeno consumido en medio ácido, pH, sólidos disueltos totales, sulfatos, temperatura y turbiedad.	27.97	U.M.A.	Análisis
139	Paquete empresarial de análisis bacteriológicos para agua potable, que incluye: Coliformes fecales, coliformes totales y E-Coli.	6.20	U.M.A.	Análisis
140	Sólidos sedimentables	1.75	U.M.A.	Análisis

141	Sólidos suspendidos totales	1.75	U.M.A.	Análisis
142	Sólidos suspendidos volátiles	0.83	U.M.A.	Análisis
143	Prueba de laboratorio para agua potable determinando cloro libre en hipoclorito de sodio.	3.66	U.M.A.	Análisis
144	Verificación de pipas para transporte de agua: potable, no potable y tratada.	1.82	U.M.A.	Verificación
145	M3 de agua potable para suministrar en autotanque o pipa para personas físicas o personas morales que tengan convenios con el organismo. *(6)	40.93	Pesos	Metro Cúbico
146	Suministro de agua potable en carros tanque propiedad de la CAASIM, para colonias populares que no cuenten con red de agua e infraestructura	0.38	U.M.A.	Metro Cúbico
147	Verificación de pipas para transporte de agua: potable, no potable y tratada con 11 m3 de volumen.	1.87	U.M.A.	Verificación
148	Verificación de pipas para transporte de agua: potable, no potable y tratada con 12 m3 de volumen.	1.89	U.M.A.	Verificación
149	Verificación de pipas para transporte de agua: potable, no potable y tratada con 16 m3 de volumen.	3.65	U.M.A.	Verificación
150	Verificación de pipas para transporte de agua: potable, no potable y tratada con 9 m3 de volumen.	1.84	U.M.A.	Verificación
151	Verificación de pipas para transporte de agua: potable, no potable y tratada con 10 m3 de volumen.	1.86	U.M.A.	Verificación
152	Registro de pipas para transporte de agua: potable, no potable y tratada.	2.99	U.M.A.	Registro
153	Toma de muestra de agua, residual o potable en la ciudad y su zona conurbada	2.63	U.M.A.	Muestra
154	Toma de muestra de agua, residual o potable un radio de 61 a 150 km	3.15	U.M.A.	Muestra
155	Toma de muestra de agua, residual o potable un radio de 151 a 300 km	4.68	U.M.A.	Muestra
156	Registro y renovación descarga agua residual microempresa	10.00	U.M.A.	Registro
157	Registro y renovación descarga agua residual pequeña empresa	19.50	U.M.A.	Registro
158	Registro y renovación descarga agua residual mediana empresa	30.00	U.M.A.	Registro
159	Registro y renovación descarga agua residual grande empresa	49.00	U.M.A.	Registro
160	Resello descarga agua residual microempresa	5.70	U.M.A.	Resello
161	Resello descarga agua residual pequeña empresa	9.50	U.M.A.	Resello
162	Resello descarga agua residual mediana empresa	13.00	U.M.A.	Resello
163	Resello descarga agua residual grande empresa	17.00	U.M.A.	Resello
164	Reposición de registro vigente de empresa por descarga de agua residual.	1.50	U.M.A.	Registro
<b>Contaminantes básicos (Rango de índice de incumplimiento expresado en KG/M3 descargado)</b>				
165	Mayor de 0.1 y hasta 0.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	0.03	U.M.A.	Kg/m3
166	Mayor de 0.4 y hasta 0.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	0.04	U.M.A.	Kg/m3
167	Mayor de 0.9 y hasta 2.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	0.05	U.M.A.	Kg/m3
168	Mayor de 2.5 y hasta 3.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	0.06	U.M.A.	Kg/m3
169	Mayor de 3.7 y hasta 5.0 (Contaminantes Básicos) *(7)	0.07	U.M.A.	Kg/m3
<b>Metales Pesados (Rango de índice de Incumplimiento expresado en KG/M3 descargado)</b>				



170	Mayor de 0.1 hasta 5.00 y valores superiores a 5.0 (Metales Pesados) *(8)	2.83	U.M.A.	Kg/m3
<b>Potencial de Hidrógeno (PH) en descargas de Aguas Residuales a Sistemas de Alcantarillado Municipal (Rango en Unidades de PH)</b>				
171	Menor de 5 hasta 1, y valores menores a 1 PH *(9)	0.03	U.M.A.	Unidades de PH
172	Mayor de 10 hasta 13, y valores superiores a 13 PH *(9)	0.02	U.M.A.	Unidades de PH
<b>Por Derechos</b>				
173	Tarifa Doméstica Saneamiento *(10)	10.00	Porcentaje	Metro Cúbico
174	Tarifa Comercial Saneamiento *(10)	10.00	Porcentaje	Metro Cúbico
175	Tarifa Industrial Saneamiento *(10)	10.00	Porcentaje	Metro Cúbico
176	Tarifa Oficial Saneamiento *(10)	10.00	Porcentaje	Metro Cúbico
177	Baja temporal	3.34	U.M.A.	Baja
178	Baja temporal con medidor al interior	4.43	U.M.A.	Baja
179	Baja definitiva	6.97	U.M.A.	Baja
180	Cambio de uso del agua y/o tarifa	1.80	U.M.A.	Servicio
181	Constancia de adeudo	0.38	U.M.A.	Constancia
182	Constancia de no instalación de toma	2.34	U.M.A.	Constancia
183	Construcción de descargas domiciliarias *(2)	0.00	Pesos	Obra
184	Reposición de pavimento de concreto F C=150 kgs/cm2, en instalación de toma nueva y/o reconexión de toma (Incluye: costo de material y mano de obra).	35.30	U.M.A.	Metro Cúbico
185	Carpeta de concreto asfáltico en instalación de toma nueva y/o reconexión de toma (Incluye costo de material y mano de obra)	37.38	U.M.A.	Metro Cúbico
186	Reposición de adoquín en instalación de toma nueva y/o reconexión de una toma (incluye material y mano de obra)	4.32	U.M.A.	Metro Cuadrado
187	Ampliación de red de Agua Potable *(2)	0.00	Pesos	Obra
188	Agua Tratada *(16)	1.21	U.M.A.	Metro Cúbico
189	Suministro de agua tratada por línea de conducción	0.19	U.M.A.	Metro Cúbico
190	Suministro de agua tratada por línea de conducción para uso agrícola, consumo medido hasta 500 m3 mensuales.	10.50	Pesos	Metro Cúbico
191	Suministro de agua tratada por línea de conducción para uso agrícola, consumo medido mayor a 501 y hasta 1,000 m3 mensuales.	7.50	Pesos	Metro Cúbico
192	Suministro de agua tratada por línea de conducción para uso agrícola, consumo medido mayor a 1,001 m3 mensuales.	4.50	Pesos	Metro Cúbico
193	Notificación por adeudo a usuarios morosos	1.50	U.M.A.	Notificación
194	Reposición de Tarjetas de Recargas de Agua Potable	2.34	U.M.A.	Pieza
195	Verificación de Medidor	1.00	U.M.A.	Trámite
196	Garantía para sustitución de medidor de 1/2'' en los siguientes casos: cada 5 años, descompostura o robo *(11)	5.00	Pesos	Cuota Mensual
197	Aportación mensual de cafetería	18.61	U.M.A.	Renta
198	Multas *(14)	1.00	U.M.A.	Multa
199	Cuota por pago extemporáneo *(13)	2.00	Porcentaje	Cuota

200	Pago de bases de concurso	517.24	Pesos	Base
201	Recargo por trimestre no verificado en tiempo, de pipas de agua potable y no potable	1.67	U.M.A.	Recargo
202	Recargo por año no verificado en tiempo de pipas de agua tratada	1.70	U.M.A.	Recargo

Notas

Adicionales:

1. \*(1) Los conceptos correspondientes al consumo de agua de las tarifas Domestica, Comercial, Industrial, Escuelas y Organismos Oficiales sufren indexación de conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, las tarifas aquí publicadas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se incremente respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, de acuerdo a la siguiente formula;  $F = 0.20 \times \text{incremento porcentual al salario mínimo contractual} + 0.26 \times \text{incremento porcentual a la tarifa CFE que corresponda} + 0.54 \times \text{incremento porcentual a la inflación publicada por el Banco de México}$ . Esta indexación será a partir del mes de enero hasta diciembre del año de vigencia. Las tarifas señaladas a partir de segundo rango, aplican a cada metro cubico, sumado al costo del rango inmediato anterior.
2. \*(2) Sujeto a presupuesto.
3. \*(3) 25% de agua facturada.
4. \*(4) El cobro se realiza por metro lineal.
5. \*(5) Variable en función del número de lotes y tipo de vivienda.
6. \*(6) De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, las tarifas aquí publicadas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se incremente respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, de acuerdo a la siguiente formula;  $F = 0.20 \times \text{incremento porcentual al salario mínimo contractual} + 0.26 \times \text{incremento porcentual a la tarifa CFE que corresponda} + 0.54 \times \text{incremento porcentual a la inflación publicada por el Banco de México}$ . Esta indexación será a partir del mes de enero hasta diciembre del año de vigencia.
7. \*(7) Contaminantes básicos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, determinados de forma individual en un promedio diario, de acuerdo a los límites máximos permisibles.

1.	Grasas y aceites	-75	Mg/l.
2.	Demanda bioquímica de oxígeno	-150	Mg/l.
3.	Sólidos suspendidos totales y sólidos	-125	Mg/l.
4.	Sólidos sedimentables	7.5	Ml/l.

Rango de índice de incumplimiento expresado en kg/m3 descargado.

8. \*(8) Metales pesados establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, determinados de forma individual en un promedio diario, de acuerdo a los límites máximos permisibles.

1.	Arsénico total	-	0.75	Mg/l.
2.	Cadmio total	-	0.75	Mg/l.
3.	Cianuro total	-	1.5	Mg/l.
4.	Cobre total	-	0.75	Ml/l.
5.	Mercurio total	-	0.015	Mg/l.
6.	Níquel total	-	6	Mg/l.
7.	Plomo total	-	-	1.5Mg/l.
8.	Zinc total	-	9	Mg/l.

Rango de índice de incumplimiento expresado en kg/m3 descargado.

9. \*(9) Potencial de hidrógeno (Ph) en descargas de aguas residuales a sistemas de alcantarillado municipal, Rango en unidades de Ph.

10. \*(10) 10% de agua facturada.

11. \*(11) La Garantía solo será válida siempre y cuando el usuario se encuentre al corriente de sus pagos y/o se encuentre en proceso de regularización.

12. \*(12) Se atienden las peticiones de los usuarios que requieren copias simples y constatadas de: estatus de contrato de agua, historial de cuenta y documentos que forman parte del expediente de los usuarios.

13. \*(13) De acuerdo al artículo 3 de la Ley de ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal

14. \*(14) Desde 1 hasta 1000 días de salario mínimo conforme a los artículos 165 y 170 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado.

15. \*(16) El cobro se realiza por cada Viaje de 8 m3.

16. \*(17) El corte y reconexión para medidor de autogestión son libres de costo para el usuario, siempre y cuando no se emplee una brigada operativa para efectuarlo.



17. \*(18) 75% de los derechos de conexión de agua potable.  
18. \* (19) El cobro se realiza en una modificación del titular del contrato del agua.  
19. \* (20) El precio estará sujeto al costo de adquisición o al precio en el mercado, al momento de la solicitud por el usuario.

Las cuotas y tarifas que presenta la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales están sujetas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con excepción del consumo de agua en tarifa doméstica.

El importe total establecido en el recibo de agua se ajustará por redondeo de la forma en que las cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos, se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Hidalgo. En función a la cantidad de centavos la diferencia por redondeo se aplicará sobre cargo o abono en la siguiente emisión del recibo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 1 9**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **66/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número dos, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**" en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./VIII/2020-3.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el párrafo anterior del Órgano de Gobierno de la "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**".

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

**CUARTO.** Las y los Diputados, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, consideran procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**” para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**QUINTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, los cuales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se regularán y obtendrán sus ingresos conforme a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

**SEXTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se dictamina, consideramos que las Cuotas y Tarifas presentadas por la “**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital**”, se formularon con base a un diagnóstico de las condiciones actuales del organismo en cita, cuyo objetivo es el de satisfacer la demanda de los servicios que presta a los habitantes. En suma, se sustenta en proyecciones de criterios económicos y comerciales, que le permitan captar los ingresos y así cubrir los egresos presupuestados, es decir, costos de operación y mantenimiento, pago de energía eléctrica para el bombeo, cloración, pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, ajustándose a lo establecido en el Capítulo VII, sección tercera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
<b>Doméstico Mensual</b>					
1	Doméstico Servicio Fijo	80.00		Pesos	Metro Cúbico
2	Doméstico 0-12 m3	77.00		Pesos	Metro Cúbico
3	Doméstico 13-18 m3	6.60		Pesos	Metro Cúbico
4	Doméstico 19-22 m3	6.74		Pesos	Metro Cúbico
5	Doméstico 23-25 m3	6.87		Pesos	Metro Cúbico
6	Doméstico 26-35 m3	7.04		Pesos	Metro Cúbico
7	Doméstico 36-50 m3	7.19		Pesos	Metro Cúbico
8	Doméstico 51-75 m3	7.32		Pesos	Metro Cúbico
9	Doméstico 76-100 m3	7.89		Pesos	Metro Cúbico
10	Doméstico 101- en Adelante	11.48		Pesos	Metro Cúbico
<b>Comercial Mensual</b>					
11	Comercial 0-12 m3	149.00		Pesos	Metro Cúbico

12	Comercial 13-25 m3	12.07	Pesos	Metro Cúbico
13	Comercial 26-35 m3	12.36	Pesos	Metro Cúbico
14	Comercial 36-50 m3	12.92	Pesos	Metro Cúbico
15	Comercial 51-75 m3	13.63	Pesos	Metro Cúbico
16	Comercial 76-100 m3	14.35	Pesos	Metro Cúbico
17	Comercial 101-150 m3	15.07	Pesos	Metro Cúbico
18	Comercial 151- en Adelante	15.76	Pesos	Metro Cúbico
<b>Industrial Mensual</b>				
19	Industrial 0-25 m3	404.00	Pesos	Metro Cúbico
20	Industrial 26-50 m3	15.80	Pesos	Metro Cúbico
21	Industrial 51-75 m3	16.50	Pesos	Metro Cúbico
22	Industrial 76-100 m3	17.23	Pesos	Metro Cúbico
23	Industrial 101-150 m3	17.94	Pesos	Metro Cúbico
24	Industrial 151-250 m3	18.66	Pesos	Metro Cúbico
25	Industrial 251-400 m3	19.38	Pesos	Metro Cúbico
26	Industrial 401- en Adelante	20.10	Pesos	Metro Cúbico
<b>Pública Mensual</b>				
27	Público 0-12 m3	102.00	Pesos	Metro Cúbico
28	Público 13-25 m3	8.62	Pesos	Metro Cúbico
29	Público 26-35 m3	8.89	Pesos	Metro Cúbico
30	Público 36-50 m3	9.18	Pesos	Metro Cúbico
31	Público 51-75 m3	10.05	Pesos	Metro Cúbico
32	Público 76-100 m3	10.76	Pesos	Metro Cúbico
33	Público 101-150 m3	11.48	Pesos	Metro Cúbico
34	Público 151-250 m3	12.21	Pesos	Metro Cúbico
35	Público 251 en Adelante	14.35	Pesos	Metro Cúbico
<b>Por Venta de Agua en Bloque</b>				
36	Tezontepec de Aldama (por cuota mensual)	94,440.78	Pesos	Cuota
37	Mixquiahuala de Juárez (por cuota mensual)	232,805.82	Pesos	Cuota
38	Progreso de Obregón (por cuota M3)	1.11	Pesos	Cuota
<b>Llenado de Tanque de Pipa</b>				
39	Llenado de tanque de pipa por m3	27.00	Pesos	Metro Cúbico
<b>Otros Servicios</b>				
40	Rescisión y Contratación	83.00	Pesos	Servicio
41	Reinstalación	159.00	Pesos	Servicio
42	Cambio de Ubicación de la Toma	86.00	Pesos	Servicio
43	Estudio de Factibilidad	73.00	Pesos	Servicio
44	Constancia de no Adeudo	43.00	Pesos	Servicio
<b>Alcantarillado</b>				
45	Derechos por Conexión	313.00	Pesos	Servicio
<b>Por Derechos de Conexión a Fraccionamientos e Industrias</b>				
46	Por Litro por Segundo + I.V.A.	208,656.24	Pesos	Cuota
<b>Tomas Varias</b>				



47	Toma Instalada Sin Servicio	21.00	Pesos	Cuota
48	Toma Instalada Servicio Restringido Hasta 2 M3	35.00	Pesos	Cuota
49	Costo M3 Extra Hasta 3 M3	7.00	Pesos	Cuota
<b>Por Excavación y Construcción</b>				
50	Cortadora para Pavimento Metro Lineal	42.00	Pesos	Metro Lineal
<b>Por Contratación y Conexión</b>				
51	Doméstico, Escuelas y Servicios Municipales	755.00	Pesos	Servicio
52	Comercial	1,094.00	Pesos	Servicio
53	Industrial	1,724.00	Pesos	Servicio
<b>Por Materiales de Conexión</b>				
54	Abrazadera parte de 2" de Fo. Fo	0.63	U.M.A.	Pieza
55	Poliducto	0.13	U.M.A.	Pieza
56	Válvula de Inserción	1.96	U.M.A.	Pieza
57	Adaptadores de Bronce	0.19	U.M.A.	Pieza
58	Niples	0.12	U.M.A.	Pieza
59	Llave de Globo	0.87	U.M.A.	Pieza
60	Llave de Nariz	0.54	U.M.A.	Pieza
61	Llave de Banqueta	2.46	U.M.A.	Pieza
62	Codos	0.11	U.M.A.	Pieza
63	Tee	0.13	U.M.A.	Pieza
64	Tramo de PVC Rígido para Funda 6 m	1.48	U.M.A.	Pieza
65	Cinta Teflón	0.07	U.M.A.	Pieza
66	Junta Gibault 2"	2.42	U.M.A.	Pieza
67	Cople de PVC 6"	2.48	U.M.A.	Pieza
68	Tubo de PVC 2"	1.99	U.M.A.	Pieza
69	Tubo de PVC 2 1/2"	3.66	U.M.A.	Pieza
70	Tubo de PVC 3"	5.26	U.M.A.	Pieza
71	Tubo de PVC 4"	8.71	U.M.A.	Pieza
72	Tubo de PVC 6"	18.43	U.M.A.	Pieza
73	Junta Gibault 2 1/2"	2.42	U.M.A.	Pieza
74	Junta Gibault 3"	2.78	U.M.A.	Pieza
75	Junta Gibault 4"	3.59	U.M.A.	Pieza
76	Junta Gibault 6"	6.22	U.M.A.	Pieza
77	Cople de PVC 2"	0.47	U.M.A.	Pieza
78	Cople de PVC 2 1/2"	0.71	U.M.A.	Pieza
79	Cople de PVC 3"	0.91	U.M.A.	Pieza
80	Cople de PVC 4"	1.99	U.M.A.	Pieza
81	Medidor	448.80	Pesos	Pieza
82	Cuota por Extemporaneidad	3.00	Porcentaje	Cuota



**Notas Adicionales:**

1. Se aplicara el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del I.V.A. de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma. No incluye excavación.
4. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo.
5. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado; así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes, reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
6. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
7. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto al precio actual del mercado.
8. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
9. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
10. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
11. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior y al finalizar el ejercicio, se hará el ajuste correspondiente, el usuario deberá pagar la diferencia si existiera. En caso de diferencia a favor se aplicara a consumos subsecuentes.
12. El proceso de facturación del servicio será mensual.
13. Ninguna tarifa de agua en bloque incluye la devolución de derechos.
14. Para las comunidades de El Horno, Dr. José G. Parres, Lázaro Cárdenas, Francisco Villa, San Antonio, Los Filtros, El Rosario, Los Hernández, Cuarta Demarcación, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
15. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a los Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y personas con Capacidades Diferentes se realizará el descuento conforme a lo que establece el Artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. En relación al subsidio que aplica a jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.
16. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como la establece el Artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**



**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 20**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **67/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E/VII/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Junta de Gobierno de la “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”



**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Cuota Máxima</b>	<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
1	Servicios de operación y mantenimiento de infraestructura en áreas comunes de los Parques Industriales.	25.00	460.00	U.M.A.	Metro Cuadrado
2	Terreno con una superficie de 317,637.75 metros cuadrados, que consta de 7 parcelas, ubicado en el Ejido de Pachuquilla Municipio de Mineral de la Reforma.	3.10		U.M.A.	Metro Cuadrado
3	Predio Urbano ubicado en Carretera Pachuca Ciudad Sahagún-Calpulalpan en su cruce Calzada Periférica continuación de carretera Otumba-Ciudad Sahagún Municipio de Tepeapulco, con una superficie de 2,956,005.38 metros cuadrados.	3.10		U.M.A.	Metro Cuadrado
4	Fracción de 6,098.17 metros cuadrados ubicado en la Reserva Industrial Sahagún 11 hectáreas	11.79		U.M.A.	Metro Cuadrado
5	Fracción de 9,682.93 metros cuadrados ubicado en la reserva industrial Sahagún 11 hectáreas	4.96		U.M.A.	Metro Cuadrado
6	Terreno de 354,100.00 metros cuadrados, que consta de cuatro fracciones ubicado en Autopista México Tuxpan km 83.5, del Rancho de Santa Ana del Monte, fracción de Paxtepec, Municipio de Santiago Tulantepec	3.72		U.M.A.	Metro Cuadrado

**Notas Adicionales:**

1. Los precios anteriores estarán sujetos a las disposiciones fiscales aplicables en la materia.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE**



**PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 1**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **68/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo”** en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Taller y/o curso especializado "A"	25.00		Pesos	Hora
2	Taller y/o curso especializado "B"	30.00		Pesos	Hora
3	Curso impartido en Centro de las Artes y Centros Culturales Regionales (4)	8.93		U.M.A.	Curso o Taller
4	Curso de verano en las diversas disciplinas artísticas (4)	6.51		U.M.A.	Curso o Taller
5	Diplomado especializado y/o seminario	0.62		U.M.A.	Hora
6	Examen extraordinario	105.00		Pesos	Examen
7	Bono para la Muestra y Foro Internacional de Cine	250.00		Pesos	Boleto
8	Por la expedición de credencial para préstamo de libros a domicilio adulto	25.00		Pesos	Credencial
9	Por la expedición de credencial para préstamo de libros a domicilio niño	15.00		Pesos	Credencial
10	Por la expedición de credencial en Centro de las Artes y Centros Culturales Regionales	45.00		Pesos	Credencial
11	Costo de recuperación por las publicaciones de carácter cultural y artístico (1)	1.00		Pesos	Cuota
12	Estacionamiento Ferrocarril Tarifa/Hora (5)	7.76		Pesos	Boleto
13	Estacionamiento Ferrocarril Tarifa/Día (5)	34.48		Pesos	Boleto
14	Estacionamiento Ferrocarril Pensión Mensual (5)	344.83		Pesos	Boleto
15	Por el Uso del Teatro Romo de Vivar (5)	2,000.00		Pesos	Cuota
16	Por el Patio del Centro Cultural del Ferrocarril (2) (5)	3,150.00		Pesos	Cuota
17	Por el uso del Centro Cultural del Ferrocarril para toma de fotografía	525.00		Pesos	Cuota
18	Por el uso de la Tele Aula del Centro de las Artes de Hidalgo sin equipo (5)	525.00		Pesos	Cuota
19	Por el uso de la Tele Aula del Centro de las Artes de Hidalgo con equipo (5)	1,050.00		Pesos	Cuota
20	Por el uso del Auditorio del Centro Cultural de Real del Monte (5)	260.00		Pesos	Cuota
21	Renta de espacio para Stand en el Centro Cultural del Ferrocarril 3X2 mts (5)	308.00		Pesos	Por día
22	Por el Foro del Teatro Bartolomé de Medina (2)(5)	39.08		U.M.A.	Cuota
23	Por la Sala Abundio Martínez del Centro de las Artes de Hidalgo, sin piano (2) (5)	26.05		U.M.A.	Cuota
24	Por la sala Abundio Martínez de la escuela de Artes con Piano (5)	39.08		U.M.A.	Cuota
25	Por el Centro de Artes para toma de fotografías (5)	700.00		Pesos	Cuota



26	Por el Foro del Centro Cultural del Ferrocarril (2) (5)	26.05	U.M.A.	Cuota	
27	Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca Ricardo Garibay hasta 4 horas, con equipo (5)	735.00	Pesos	Cuota	
28	Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca Ricardo Garibay hasta por 8 horas, con equipo (5)	1,050.00	Pesos	Cuota	
29	Por el uso de salón de estudio individual, de la Biblioteca Ricardo Garibay, por 1 hora, para impartir clases (5)	105.00	Pesos	Hora	
30	Por el uso de espacio para cafetería en el Cuartel del Arte (5)	6,000.00	Pesos	Cuota Mensual	
31	Por el uso de espacio para cafetería en el Centro de las Artes de Hidalgo (5)	4,000.00	Pesos	Cuota Mensual	
32	Por el uso de espacio para cafetería en el Centro Cultural de Real del Monte (5)	5,000.00	Pesos	Cuota Mensual	
33	Por el uso de espacio para cafetería en el Centro Regional Cultural de Huejutla (5)	2,500.00	Pesos	Cuota Mensual	
34	Cuota de recuperación por la participación de la Orquesta o Banda Sinfónica del estado en actividades artísticas, cubriendo los requisitos internos (2)	8,400.00	Pesos	Cuota	
35	Cuota de recuperación por la participación del grupo "Los Bohemios" en actividades artísticas, cubriendo los requisitos internos	1,575.00	Pesos	Cuota	
36	Cuota de Recuperación a Entrada de Eventos Culturales (3)	1.00	150.00	Pesos	Boleto
37	Fotocopia de material permitido tamaño carta	0.43	Pesos	Hoja	
38	Fotocopia de material permitido tamaño oficio	0.43	Pesos	Hoja	
39	Impresiones de Internet y referencias Bibliográficas de material permitido	0.86	Pesos	Hoja	

**Nota Adicionales:**

1. (1) Cuota calculada en base a los gastos efectuados para la elaboración de la publicación. Cuota especial para Ferias de Libros.
2. (2) Cuota Especial para Dependencias, Entidades de Gobierno, Instituciones Educativas y Asociaciones Civiles.
3. (3) Precio variable por el costo de cada evento.
4. (4) El CECULTAH podrá eximir parcialmente del pago de la cuota por el curso semestral impartido en los Centros Culturales Regionales y en la cuota por curso de verano, a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Becas.
5. (5) Todos estos conceptos gravan I.V.A.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 2**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **69/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 28 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la V Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Hidalguense de Educación**” en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./V/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**Instituto Hidalguense de Educación**”.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Educación**”; para el Ejercicio Fiscal 2022.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Educación**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto Hidalguense de Educación**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota o Tarifa</b>		<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
		<b>Min</b>	<b>Max</b>		
1	Revalidación de estudios	0.22		U.M.A.	Revalidación
2	Examen extraordinario	11.00		Pesos	Examen
3	Actualización de Nivel Escolar	7.00		U.M.A.	Trámite
4	Duplicado de certificados primaria y secundaria	0.32		U.M.A.	Certificado
5	Legalización de firmas	3.07		U.M.A.	Trámite
6	Incorporación de Instituciones	7.00		U.M.A.	Trámite
7	Inspección y vigilancia a secundarias	0.23		U.M.A.	Trámite
8	Inspección y vigilancia a primarias	5.00		Pesos	Trámite
9	Talleres Libres	4.46		U.M.A.	Curso o Taller
10	Cursos de Promotor Artístico	8.93		U.M.A.	Curso o Taller
11	Constancia de Estudios	0.56		U.M.A.	Constancia
12	Credenciales	0.56		U.M.A.	Credencial
13	Duplicado de Credencial	1.12		U.M.A.	Credencial
14	Historial Académico	1.12		U.M.A.	Historial
15	Duplicado de certificados educación normal	1.03		U.M.A.	Certificado
16	Cursos, Talleres y Diplomados por persona según necesidades	3.35 - 55.79		U.M.A.	Curso o Taller
17	Examen Profesional de Licenciatura	27.90		U.M.A.	Examen
18	Carta de Buena Conducta Educación Normal	0.22		U.M.A.	Trámite
19	Certificado Parcial Educación Normal	1.03		U.M.A.	Certificado
20	Constancia de Estudios Educación Normal	0.22		U.M.A.	Constancia
21	Constancia de Identidad y Ex-alumnos	0.56		U.M.A.	Constancia
22	Exámen Extraordinario Educación Normal (3)	0.83		U.M.A.	Examen
23	Expedición de Copia Certificada de Documentos Educación Normal	0.22		U.M.A.	Trámite
24	Expedición de Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios Educación Normal	2.23		U.M.A.	Certificado



25	Historial Académico para el Egresado	0.56	U.M.A.	Historial
26	Inscripción y/o Reinscripción Educación Normal	2.23	U.M.A.	Inscripción
27	Titulación Licenciatura Educación Normal	25.11	U.M.A.	Trámite
28	Reposición de Boleta Educación Normal	0.22	U.M.A.	Trámite
29	Propedéutico de Maestría	27.90	U.M.A.	Curso o Taller
30	Inscripción y Reinscripción Maestría por Semestre (2)	50.21	U.M.A.	Curso
31	Examen de Grado de Maestría	61.37	U.M.A.	Examen
32	Duplicado de Certificado/Carta Pasante	3.35	U.M.A.	Certificado
33	Inscripción y Reinscripción LE(Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el medio Indígena)	9.48	U.M.A.	Inscripción
34	Evaluación Extraordinaria Licenciatura	4.46	U.M.A.	Examen
35	Asesorías para el proceso de Titulación LE (Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el Medio Indígena) por semestre	4.46	U.M.A.	Asesoría
36	Asesorías para el proceso de Titulación de Maestría por semestre	17.85	U.M.A.	Asesoría
37	Inscripción y reinscripción de Licenciaturas por semestre (2)	13.39	U.M.A.	Inscripción
38	Asesorías para el proceso de Titulación de Licenciatura por semestre	6.69	U.M.A.	Asesoría
39	Inscripción a Doctorado	66.95	U.M.A.	Inscripción
40	Proceso de Selección a Doctorado	5.58	U.M.A.	Evaluación
41	Semestre Doctorado (2)	66.95	U.M.A.	Curso
42	Asesorías para el proceso de Titulación de Doctorado por semestre	22.32	U.M.A.	Asesoría
43	Examen de Grado de Doctorado	83.69	U.M.A.	Examen
44	Inscripción y Reinscripción Maestría por Cuatrimestre (2)	33.47	U.M.A.	Curso
45	Proceso de Selección a Maestría	4.46	U.M.A.	Evaluación
46	Curso de Introducción para Licenciaturas de Nivelación (Plan 2017)	5.58	U.M.A.	Curso
47	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Cuatrimestre (2)	11.16	U.M.A.	Inscripción
48	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Trimestre (2)	8.37	U.M.A.	Inscripción
49	Compulsas	11.00	Pesos	Trámite
50	Constancia Jurídica	0.78	U.M.A.	Constancia
51	Dictamen de Defunción	0.56	U.M.A.	Trámite
52	Acuerdo de Nombre de Escuela	5.58	U.M.A.	Trámite
53	Aprobación de Comercialización de Escuelas Particulares	5.58	U.M.A.	Trámite
54	Cambio de Representante Legal	5.58	U.M.A.	Trámite
55	Modulo Curso Teaching knowledge Test TKT.	13.39	U.M.A.	Curso
56	Curso Key English TEST KET	16.74	U.M.A.	Curso
57	Curso Preliminary English TEST PET	26.78	U.M.A.	Curso
58	Curso First Certificate in English FCE	40.17	U.M.A.	Curso
59	Curso Cambridge English Advanced CAE	55.79	U.M.A.	Curso
60	Prueba Test Of English AS A Foreign Language TOEFL	5.58	U.M.A.	Examen
61	Autorización de Establecimiento de Consumo Escolar (1)	0.00	Pesos	Anual
62	Cuota Fija Diaria de Otorgamiento de Establecimiento de Consumo Escolar (4)	0.30 - 1.00	Pesos	Alumno
63	Concesión cafetería	39.61	U.M.A.	Mensual
64	Concesión Impresiones y Fotocopiado	14.17	U.M.A.	Mensual
65	Concesión Fotocopiadora Educación Normal	0.84	U.M.A.	Por día
66	Concesión Tienda Escolar Educación Normal	0.89	U.M.A.	Por día
67	Impresiones en la Sala de Informática Educación Normal	1.00	Pesos	Hoja
68	Fotocopias	1.00	Pesos	Hoja



**Notas****Adicionales:**

1. (1) 33 días de Cuota Fija Diaria ofrecida para la escuela.
2. (2) Los estudiantes-trabajadores de la UPN-Hidalgo y los estudiantes con los mejores promedios (dos estudiantes por grupo como máximo, con promedio de 9:00 mínimo) tendrán un descuento del 50%.
3. (3) Documento que sirve para acreditar la materia que no se aprobó de manera ordinaria, el costo mínimo es por los Alumnos que son de bajos recursos económicos.
4. (4) La Cuota Fija Diaria puede variar de acuerdo al estudio de campo que se haga en cada plantel considerando los siguientes factores: Ambulantaje, Copusi, Escuelas de Tiempo Completo, Desayunos fríos, Escuelas y Salud, etc.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 3**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **70/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 21 septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**" en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VI/2020-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior, de la Junta Directiva de la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**".

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**" para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Politécnica de Francisco I, Madero**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Nivel Licenciatura	15.39		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado	28.41		U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción Nivel Licenciatura	15.39		U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Posgrado	28.41		U.M.A.	Reinscripción
5	Examen de Recuperación	0.63		U.M.A.	Examen
6	Examen de Competencia Profesional	1.18		U.M.A.	Examen
7	Examen de Ingreso a Nivel Licenciatura	4.57		U.M.A.	Examen
8	Examen de Ingreso a Nivel Posgrado	6.49		U.M.A.	Examen
9	Examen TOEFL	6.51 - 11.84		U.M.A.	Examen
10	Certificado Parcial de Estudios	2.37		U.M.A.	Certificado
11	Constancia Escolar	0.18		U.M.A.	Constancia
12	Historial Académico	0.24		U.M.A.	Historial
13	Certificado de Estudios	7.10		U.M.A.	Certificado
14	Certificado de Estándares de Competencias Laborales	59.18 - 82.85		U.M.A.	Certificado
15	Protocolo de Titulación	4.14		U.M.A.	Trámite
16	Titulación	11.84		U.M.A.	Trámite
17	Protocolo de Titulación de Posgrado	4.14		U.M.A.	Trámite
18	Titulación Posgrado	23.67		U.M.A.	Trámite
19	Expedición de Registro Estatal	4.00		U.M.A.	Registro
20	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (1)	1.00		U.M.A.	Trámite
21	Curso Propedéutico	7.10		U.M.A.	Curso o Taller
22	Curso de Educación Continua Categoría A	0.59 - 5.92		U.M.A.	Curso o Taller
23	Curso de Educación Continua Categoría B	5.93 - 11.84		U.M.A.	Curso o Taller



24	Curso de Educación Continua Categoría C	11.85 - 17.75	U.M.A.	Curso o Taller
25	Asesoría Categoría A	5.92 - 11.84	U.M.A.	Asesoría
26	Asesoría Categoría B	11.85 - 17.75	U.M.A.	Asesoría
27	Asesoría Categoría C	17.77 - 23.67	U.M.A.	Asesoría
28	Asesoría Categoría D	23.68 - 29.59	U.M.A.	Asesoría
29	Curso de Deportes o de Verano Público en General	8.29	U.M.A.	Curso o Taller
30	Curso de Deportes o de Verano para la Comunidad Universitaria	5.92	U.M.A.	Curso o Taller
31	Diplomado Categoría A	28.41 - 88.77	U.M.A.	Diplomado
32	Diplomado Categoría B	88.78 - 177.54	U.M.A.	Diplomado
33	Diplomado Categoría C	177.55 - 355.07	U.M.A.	Diplomado
34	Reposición de Credencial	0.59	U.M.A.	Credencial
35	Trámite de Equivalencia de Estudios	10.06	U.M.A.	Trámite
36	Cuota de recuperación por ocupación de Habitación en Casa Huésped	3.55	U.M.A.	Por día
37	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	39.06	U.M.A.	Concesión
38	Aportación Mensual de Cafetería	5.58 - 33.47	U.M.A.	Concesión
39	Cuotas de Recuperación de Gastos de Inversión de Productos Agrícolas (2)	0.00	U.M.A.	Servicio
40	Patrocinios de Eventos	41.43 - 295.89	U.M.A.	Publicidad
<b>Ganado de Reproducción</b>				
41	Conejos	0.59 - 4.14	U.M.A.	Pieza
42	Aves	0.59 - 7.10	U.M.A.	Pieza
43	Ovinos	11.84 - 71.01	U.M.A.	Pieza
44	Bovinos	59.18 - 591.79	U.M.A.	Pieza
<b>Ganado para Carne</b>				
45	Conejos	0.12 - 0.59	U.M.A.	Kilogramo
46	Aves	0.24 - 1.18	U.M.A.	Kilogramo
47	Ovinos	0.30 - 1.18	U.M.A.	Kilogramo
48	Bovinos	0.30 - 2.37	U.M.A.	Kilogramo
49	Servicio de Inseminación	3.55 - 5.92	U.M.A.	Servicio
50	Cuotas de recuperación por préstamo de maquinaria agrícola y equipo. (3)	4.14 - 5.33	U.M.A.	Hora
51	Cuota de Recuperación de Leche	0.05 - 0.12	U.M.A.	Litro
52	Servicio de Estudio de Laboratorios y Talleres	1.78 - 41.43	U.M.A.	Servicio
53	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	Pesos	Cuota

**Notas Adicionales:**

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) La cuota de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen en base a la oferta y la demanda, tomando como parámetro las condiciones del mercado local, autorizado por el comité de comercialización de productos del campo de la UPFIM, siendo que no son productos que tienen el mismo valor de mercado; no se considera cuota fija.
3. (3) La aplicación de la cuota mínima o máxima dependerá de la distancia que se recorrerá para realizar el servicio, del tipo de terreno a trabajar y del tipo de siembra anterior.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 4**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **71/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la V Sesión Extraordinaria, de la Junta de Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./V/2021-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de su Junta Directiva de la "**Universidad Politécnica de Tulancingo**".

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Politécnica de Tulancingo**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Nivel Licenciatura	16.13		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	6.20		U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción Nivel Maestría	32.26		U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción Nivel Doctorado	71.96		U.M.A.	Inscripción
5	Inscripción a Curso de Preparación TOEFL	7.44		U.M.A.	Curso
6	Reinscripción Nivel Licenciatura	14.27		U.M.A.	Reinscripción
7	Reinscripción Nivel Maestría	32.26		U.M.A.	Reinscripción
8	Reinscripción Nivel Doctorado	71.96		U.M.A.	Reinscripción
9	Examen de Certificación de Lengua Extranjera	8.68		U.M.A.	Examen
10	Examen de Competencia Profesional	1.24		U.M.A.	Examen
11	Examen de Ingreso Nivel Licenciatura	2.73		U.M.A.	Examen
12	Examen Extraordinario	1.86		U.M.A.	Examen
13	Examen de Egreso de Licenciatura	16.13		U.M.A.	Examen
14	Examen Diagnóstico del Nivel de Idiomas	1.86		U.M.A.	Examen
15	Trámite de Equivalencia de Estudios	4.34		U.M.A.	Trámite
16	Constancia Escolar	0.19		U.M.A.	Constancia
17	Certificado Parcial de Estudios	1.24		U.M.A.	Certificado
18	Diploma y Cédula de Especialidad	24.81		U.M.A.	Certificado
19	Duplicado de Certificado de Estudios	1.24		U.M.A.	Certificado
20	Duplicado de Diploma de Especialidades	24.81		U.M.A.	Certificado
21	Historial Académico	0.29		U.M.A.	Historial



22	Reposición de Credencial	0.74	U.M.A.	Credencial
23	Dictamen para CE por Portafolios (3)	6.20	U.M.A.	Dictamen
24	Titulación Nivel Licenciatura	8.68	U.M.A.	Trámite
25	Protocolo de Titulación Nivel Licenciatura	4.34	U.M.A.	Protocolo
26	Titulación Nivel Maestría	12.41	U.M.A.	Trámite
27	Protocolo de Titulación Nivel Maestría	8.68	U.M.A.	Protocolo
28	Titulación Nivel Doctorado	29.59	U.M.A.	Trámite
29	Protocolo de Titulación Nivel Doctorado	11.84	U.M.A.	Protocolo
30	Registro Federal de Título Profesional, Diploma de Especialidad y de Grado Académico (1)	4.27	U.M.A.	Registro
31	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (1)	1.00	U.M.A.	Validación
32	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	U.M.A.	Registro
33	Pago por Asignatura en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	2.48	U.M.A.	Asignatura
34	Recursar Materia por 3ra. Vez	7.44	U.M.A.	Asignatura
35	Asesoría Categoría A	6.20	U.M.A.	Asesoría
36	Asesoría Categoría B	12.41	U.M.A.	Asesoría
37	Asesoría Categoría C	18.61	U.M.A.	Asesoría
38	Asesoría Categoría D	24.81	U.M.A.	Asesoría
39	Curso de Educación Continua Categoría A	4.96	U.M.A.	Curso o Taller
40	Curso de Educación Continua Categoría B	6.20	U.M.A.	Curso o Taller
41	Curso de Educación Continua Categoría C	7.44	U.M.A.	Curso o Taller
42	Diplomado Categoría A	49.63	U.M.A.	Diplomado
43	Diplomado Categoría B	62.03	U.M.A.	Diplomado
44	Diplomado Categoría C	74.44	U.M.A.	Diplomado
45	Diplomado Educación Basada en Competencias (EBC)	37.22	U.M.A.	Curso
46	Curso Intensivo de Regularización	5.58	U.M.A.	Curso o Taller
47	Curso de Deportes o de Verano Público en General	4.96	U.M.A.	Curso o Taller
48	Curso de Idioma Categoría 1 (Básico)	7.44	U.M.A.	Curso
49	Curso de Idioma Categoría 2 (Intermedio)	12.41	U.M.A.	Curso
50	Curso de Idioma Categoría 3 (Avanzado)	18.61	U.M.A.	Curso
51	Curso de Idioma Categoría 4 (Especializado)	22.33	U.M.A.	Curso
52	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1 (3)	14.89	U.M.A.	Evaluación
53	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2 (3)	18.61	U.M.A.	Evaluación
54	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3 (3)	22.33	U.M.A.	Evaluación
55	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4 (3)	29.78	U.M.A.	Evaluación
56	Evaluación Estándar de Competencia Laboral Nivel 5 (3)	37.22	U.M.A.	Evaluación

57	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1 (3)	3.72	U.M.A.	Certificado
58	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2 (3)	4.96	U.M.A.	Certificado
59	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3 (3)	6.20	U.M.A.	Certificado
60	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4 (3)	9.93	U.M.A.	Certificado
61	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5 (3)	14.89	U.M.A.	Certificado
62	Reposición de Certificado de Competencia Laboral (3)	6.20	U.M.A.	Certificado
63	Acreditación Inicial del Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia) (3)	99.26	U.M.A.	Trámite
64	Ampliación de acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia (3)	49.63	U.M.A.	Trámite
65	Renovación de Acreditación del Centro de Evaluación por Estándar de Competencia (3)	24.81	U.M.A.	Trámite
66	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia) (3)	49.63	U.M.A.	Trámite
67	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia (3)	18.61	U.M.A.	Trámite
68	Verificación Externa de Centro de Evaluación por Día (3)	14.89	U.M.A.	Por día
69	Verificación Externa de Evaluador Independiente por Día (3)	9.93	U.M.A.	Por día
70	Seguro Estudiantil contra Accidentes	1.43	U.M.A.	Seguros
71	Pruebas básicas de concretos	11.92 - 38.47	U.M.A.	Estudio
72	Pruebas básica de geotecnia	8.12 - 28.18	U.M.A.	Estudio
73	Aportación Mensual de Cafetería	155.09	U.M.A.	Concesión
74	Concesión de Máquinas despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Trimestral
75	Concesión de Souvenirs	10.00	Porcentaje	Concesión
76	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	37.22	U.M.A.	Concesión
77	Publicidad en Revista Institucional de la Universidad Politécnica de Tulancingo	37.22	U.M.A.	Publicidad
78	Taller de Costura Industrial: Ponchado Costo de los Insumos (2)	0.62	U.M.A.	Taller
79	Cuota de Recuperación por Impresión en Blanco y Negro	0.02	U.M.A.	Página
80	Cuota de Recuperación por Impresión en Color	0.05	U.M.A.	Página
81	Reposición de pase de Estacionamiento	0.62	U.M.A.	Servicio
82	Licenciamiento	620.35	U.M.A.	Servicio
83	Impresión de Imágenes para Título Profesional	3.10	U.M.A.	Servicio
84	Servicios Especializados en Desarrollo de Proyectos	6.20	U.M.A.	Hora
85	Cuota por Pago Extemporáneo por Inscripción o Reinscripción	10.00	Porcentaje	Cuota
86	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por Día	0.12	U.M.A.	Cuota



**Notas Adicionales:**

1. (1) Este importe se actualizara de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
2. (2) El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
3. (3) Puede variar de acuerdo con lo que establezca el Instituto Evaluador.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 25**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **72/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 07 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Pachuca**", en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /IV/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión mencionada en el punto anterior de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Politécnica de Pachuca**".

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Universidad Politécnica de Pachuca**", para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Politécnica de Pachuca**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Nivel Licenciatura	16.57		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción Nivel Posgrado	33.14		U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	41.43		U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las ciencias / Posgrado Profesionalizante	71.01		U.M.A.	Inscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura	16.57		U.M.A.	Reinscripción
6	Reinscripción Nivel Posgrado	33.14		U.M.A.	Reinscripción
7	Reinscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias / Posgrado Profesionalizante	71.01		U.M.A.	Reinscripción
8	Reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	41.43		U.M.A.	Reinscripción
9	Examen de ingreso a Nivel Licenciatura	4.96		U.M.A.	Examen
10	Examen extraordinario	3.23		U.M.A.	Examen
11	Examen especial	5.83		U.M.A.	Examen
12	Examen de competencia profesional	2.61		U.M.A.	Examen
13	Exámen Profesional de Licenciatura de Médico Cirujano	17.00		U.M.A.	Examen
14	Examen de suficiencia académica	6.22		U.M.A.	Examen
15	Trámite de equivalencia de estudios	2.98		U.M.A.	Trámite
16	Examen diagnóstico del nivel de idioma	3.91		U.M.A.	Examen
17	Examen de ingreso a Nivel Posgrado	13.03		U.M.A.	Examen
18	Examen de certificación CSWA (CERTIFIED SOLIDWORKS ASSOCIATED)	12.41		U.M.A.	Examen
19	Examen de certificación CSWP (CERTIFIED SOLIDWORKS PROFESSIONAL)	12.41		U.M.A.	Examen
20	Evaluación y emisión de certificado para Auto Antiguo	11.00		U.M.A.	Certificado
21	Certificado parcial de estudios y/o carta de pasante	1.61		U.M.A.	Certificado
22	Constancia de no adeudos	0.25		U.M.A.	Constancia



23	Duplicado de certificado de estudios	1.61	U.M.A.	Certificado
24	Constancia escolar	0.25	U.M.A.	Constancia
25	Historial académico	0.37	U.M.A.	Historial
26	Carta de liberación	0.25	U.M.A.	Constancia
27	Duplicado de recibo de nomina y/o de pago	0.19	U.M.A.	Servicio
28	Titulación	13.03	U.M.A.	Trámite
29	Titulación Nivel Posgrado	26.05	U.M.A.	Trámite
30	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00	U.M.A.	Trámite
31	Expedición de registro estatal (1)	4.00	U.M.A.	Registro
32	Registro federal de autorización para ejercer una especialidad (1)	21.01	U.M.A.	Registro
33	Consultorías	6.20	U.M.A.	Hora
34	Diplomado categoría A	29.78 - 93.05	U.M.A.	Diplomado
35	Diplomado Categoría B	93.06 - 186.10	U.M.A.	Diplomado
36	Curso intensivo recuperación	5.83	U.M.A.	Curso o Taller
37	Curso Propedéutico	16.87	U.M.A.	Curso o Taller
38	Curso teórico o práctico de equinoterapia por persona	19.48	U.M.A.	Curso o Taller
39	Curso de educación continua categoría A	6.20 - 12.41	U.M.A.	Curso o Taller
40	Curso de educación continua categoría B	12.42 - 24.81	U.M.A.	Curso o Taller
41	Curso de educación continua categoría C	24.83 - 62.03	U.M.A.	Curso o Taller
42	Cuota mensual de la escuela de natación por persona (2 clases a la semana)	5.83	U.M.A.	Cuota
43	Curso de deportes o de verano público en general	10.42	U.M.A.	Curso o Taller
44	Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	7.44	U.M.A.	Curso o Taller
45	Curso de Diseño y Modelado Mecánico para certificación CSWA (CERTIFIED SOLIDWORKS ASSOCIATED)	18.61	U.M.A.	Curso o Taller
46	Curso de Diseño y Modelado Mecánico para certificación CSWP (CERTIFIED SOLIDWORKS PROFESSIONAL)	24.81	U.M.A.	Curso o Taller
47	Reposición de credencial	0.62	U.M.A.	Credencial
48	Cuota de las instalaciones de la alberca por hora	13.03	U.M.A.	Cuota
49	Cuota por uso de espacio para la instalación de una pantalla electrónica de leds publicitaria	139.88	U.M.A.	Cuota
50	Cuota por uso de espacio para la instalación de una antena de telecomunicaciones	108.88	U.M.A.	Cuota
51	Aportación mensual de cafetería	62.03 - 372.21	U.M.A.	Concesión
52	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	24.81 - 99.26	U.M.A.	Concesión
53	Examen médico general	0.62	U.M.A.	Examen
54	Servicios de terapia física (3)	0.62 - 2.30	U.M.A.	Terapia
55	Patrocinios de eventos	24.81 - 310.17	U.M.A.	Publicidad



56	Servicios de equinoterapia (3)	0.37 - 2.30	U.M.A.	Terapia
57	Reposición de tarjeta de nómina	0.62	U.M.A.	Trámite
58	Reposición de pase de estacionamiento	0.62	U.M.A.	Servicio
59	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	10.00	Porcentaje	Cuota
60	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.19	U.M.A.	Cuota
<b>Conceptos para la Unidad Nacional Deportiva de las Universidades Politécnicas "Polideportivo la Plata"</b>				
61	Clases de zumba por hora	0.12	U.M.A.	Hora
62	Credencial de acceso al centro deportivo por persona	0.62	U.M.A.	Credencial
63	Cuota anual de acceso al centro deportivo	3.23	U.M.A.	Cuota
64	Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona (3 clases a la semana)	1.55	U.M.A.	Cuota
65	Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona (3 clases a la semana)	1.55	U.M.A.	Cuota
66	Cuota mensual de la escuela de futbol americano por persona (3 Clases a la semana)	1.55	U.M.A.	Cuota
67	Cuota mensual de la escuela de futbol soccer por persona (3 Clases a la semana)	1.55	U.M.A.	Cuota
68	Cuota mensual de la escuela de karate do por persona (3 Clases a la semana)	1.55	U.M.A.	Cuota
69	Cuota mensual de la escuela de Taekwondo por persona (3 Clases a la semana)	1.55	U.M.A.	Cuota
70	Cuota mensual de la escuela de tenis por persona (3 Clases a la semana)	1.55	U.M.A.	Cuota
71	Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona (3 clases a la semana)	1.55	U.M.A.	Cuota
72	Cuota mensual de la escuela de yoga por persona (3 Clases a la semana)	1.55	U.M.A.	Cuota
73	Cuota de cancha de futbol bardas por partido	5.21	U.M.A.	Cuota
74	Cuota por uso de cancha de futbol soccer	4.96	U.M.A.	Evento
75	Cuota de cancha de tenis por partido	1.30	U.M.A.	Cuota
76	Cuota de Recuperación por Uso de Instalaciones Deportivas (2)	0.00 - 0.24	U.M.A.	Metro Cuadrado

**Notas Adicionales:**

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) La cuota equivale a M2 por hora.
3. (3) La cuota mínima de cobro, se aplicará únicamente cuando lo avale un estudio socio económico realizado al paciente.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 6**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **73/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, de la Junta de Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Politécnica de Huejutla"**, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo número **S.E./IV/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta Sesión referida en el punto anterior de su Junta de Gobierno de la **"Universidad Politécnica de Huejutla"**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **"Universidad Politécnica de Huejutla"**, para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Politécnica de Huejutla**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción nivel licenciatura	12.78		U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción nivel licenciatura	12.78		U.M.A.	Reinscripción
3	Recursamiento de materia	3.55		U.M.A.	Alumno
4	Readmisión	12.78		U.M.A.	Trámite
5	Examen de ingreso a nivel licenciatura	2.82		U.M.A.	Examen
6	Examen de recuperación	0.59		U.M.A.	Examen
7	Examen TOEFL (2)	11.84		U.M.A.	Examen
8	Constancia escolar	0.30		U.M.A.	Constancia
9	Historial académico	0.59		U.M.A.	Historial
10	Carta de liberación	0.24		U.M.A.	Constancia
11	Certificado de estudios	1.18		U.M.A.	Certificado
12	Certificado parcial de estudios	1.18		U.M.A.	Certificado
13	Titulación	5.92		U.M.A.	Trámite
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		U.M.A.	Trámite
15	Expedición de registro estatal (1)	4.00		U.M.A.	Registro
16	Trámite de equivalencia de estudios	8.78		U.M.A.	Trámite
17	Asesoría categoría "A"	5.92		U.M.A.	Asesoría
18	Asesoría categoría "B"	11.84		U.M.A.	Asesoría
19	Cursos de deportes o de verano público en general	7.10		U.M.A.	Curso o Taller
20	Reposición de credencial	0.71		U.M.A.	Credencial
21	Aportación mensual de papelería y fotocopiado	35.51		U.M.A.	Concesión
22	Aportación mensual de cafetería	41.43		U.M.A.	Concesión
23	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00		Pesos	Cuota



**Notas Adicionales:**

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) El costo se actualizará de acuerdo a los precios que le establezca la empresa de Servicios Educativos a la Universidad y del tipo de cambio.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 27**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **74/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 07 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./VI/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Junta de Gobierno referida en el punto anterior de la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	21.90		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado Bilingüe	35.51		U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción a Nivel Posgrado PNPC	35.51		U.M.A.	Inscripción
4	Reinscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	21.90		U.M.A.	Reinscripción
5	Reinscripción Nivel Posgrado Bilingüe	35.51		U.M.A.	Reinscripción
6	Reinscripción a Nivel Posgrado PNPC	35.51		U.M.A.	Reinscripción
7	Curso Propedéutico	4.97		U.M.A.	Curso o Taller
8	Nivelación Académica	4.97		U.M.A.	Alumno
9	Cuota de recuperación de curso extracurricular	3.55		U.M.A.	Curso
10	Asesoría de tesis	4.73		U.M.A.	Hora
11	Examen de ingreso a nivel licenciatura	5.33		U.M.A.	Examen
12	Examen de certificación de lengua extranjera (1)	11.84		U.M.A.	Examen
13	Examen de Recuperación	2.37		U.M.A.	Examen
14	Examen de ingreso a nivel posgrado	8.29		U.M.A.	Examen
15	Protocolo de Examen de Grado de Maestría	21.3		U.M.A.	Trámite
16	Examen diagnóstico del nivel de idioma (1)	2.51		U.M.A.	Examen
17	Examen de acreditación iTEP Academic Plus (1)	13.8		U.M.A.	Examen
18	Constancia escolar	0.36		U.M.A.	Constancia
19	Historial académico	0.36		U.M.A.	Historial
20	Certificado parcial de estudios	1.18		U.M.A.	Certificado
21	Duplicado de certificado de estudios	2.37		U.M.A.	Certificado
22	Titulación	8.29		U.M.A.	Trámite
23	Protocolo de Titulación	4.14		U.M.A.	Evento
24	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (2)	1.00		U.M.A.	Trámite

25	Expedición de registro estatal (2)	4.00	U.M.A.	Registro
26	Módulo de Educación Continua Básico	3.55	U.M.A.	Cuota
27	Módulo de Educación Continua Intermedio	4.73	U.M.A.	Cuota
28	Módulo de Educación Continua Avanzado	5.92	U.M.A.	Cuota
29	Diplomado Categoría A	2.37	U.M.A.	Hora
30	Diplomado Categoría B	3.55	U.M.A.	Hora
31	Diplomado Categoría C	5.92	U.M.A.	Hora
32	Taller Deportivo y Cultural Extracurricular	4.73	U.M.A.	Curso o Taller
33	Servicio de Consultorías	5.92	U.M.A.	Servicio
34	Servicio Tecnológico	3.55	U.M.A.	Servicio
35	Reposición de credencial	0.71	U.M.A.	Credencial
36	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78	U.M.A.	Seguros
37	Trámite de equivalencia de estudios	0.59	U.M.A.	Trámite
38	Aportación mensual de cafetería	0.74	U.M.A.	Metro Cuadrado
39	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	4.13	U.M.A.	Metro Cuadrado
40	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	10.00	Porcentaje	Trimestral
41	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	Pesos	Por día
42	Penalización por trámite tardío	2.37	U.M.A.	Cuota
43	Pago extemporáneo por Nivelación Académica	1.18	U.M.A.	Cuota
44	Renta de casilleros	0.33	U.M.A.	Mensual

**Notas**

1. (1) El costo se actualizará de acuerdo a los precios que le establezca la empresa de Servicios Educativos a la Universidad y del tipo de cambio vigente.

2. (2) El importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

**Adicionales:****TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**



**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 28**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **75/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 08 de septiembre del presente, tuvo verificativo la V Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji"**, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./V/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la **"Universidad Tecnológica de Tulancingo"**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji"**, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que los ingresos que recaude



la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota o Tarifa</b>		<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
		<b>Min</b>	<b>Max</b>		
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	17.28		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	18.70		U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	14.79		U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	14.79		U.M.A.	Inscripción
5	Inscripción y Reinscripción Maestría	33.14		U.M.A.	Inscripción
6	Reinscripción Técnico Superior Universitario	15.39		U.M.A.	Reinscripción
7	Reinscripción Ingeniería	16.81		U.M.A.	Reinscripción
8	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	12.90		U.M.A.	Reinscripción
9	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	12.90		U.M.A.	Reinscripción
10	Examen de ingreso a la educación superior	2.84		U.M.A.	Examen
11	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	9.47		U.M.A.	Examen
12	Examen diagnóstico del nivel de idioma	1.78		U.M.A.	Examen
13	Curso propedéutico	7.10		U.M.A.	Curso o Taller
14	Curso Propedéutico Maestría	27.22		U.M.A.	Curso o Taller
15	Certificado parcial de estudios	0.71		U.M.A.	Certificado
16	Duplicado de certificado de estudios	1.18		U.M.A.	Certificado
17	Constancia escolar	0.30		U.M.A.	Constancia
18	Constancia de documentos	0.18		U.M.A.	Copia Expedida

19	Titulación	13.02	U.M.A.	Trámite
20	Expedición de registro estatal (1)	4.00	U.M.A.	Registro
21	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00	U.M.A.	Trámite
22	Protocolo de Titulación	4.14	U.M.A.	Evento
23	Acreditación de Centro de Evaluación y Evaluador Independiente	11.84	U.M.A.	Registro
24	Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	1.46	U.M.A.	Servicio
25	Servicio de Educación Continua Básico A	0.17	U.M.A.	Hora
26	Servicio de Educación Continua Básico B	0.24	U.M.A.	Hora
27	Servicio de Educación Continua Básico C	0.40	U.M.A.	Hora
28	Servicio de Educación Continua Especializado A	0.92	U.M.A.	Hora
29	Servicio de Educación Continua Especializado B	1.07	U.M.A.	Hora
30	Servicio de Educación Continua Especializado C	1.18	U.M.A.	Hora
31	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.50	U.M.A.	Hora
32	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.58	U.M.A.	Hora
33	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.72	U.M.A.	Hora
34	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	18.13	U.M.A.	Servicio
35	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	22.68	U.M.A.	Servicio
36	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	28.05	U.M.A.	Servicio
37	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	31.18	U.M.A.	Servicio
38	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	38.68	U.M.A.	Servicio
39	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	3.55	U.M.A.	Trámite
40	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 2	6.25	U.M.A.	Trámite
41	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 3	7.93	U.M.A.	Trámite
42	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 4	14.88	U.M.A.	Trámite
43	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 5	18.43	U.M.A.	Trámite
44	Consultoría y Estudio	9.61	U.M.A.	Hora
45	Reposición de credencial	1.30	U.M.A.	Credencial
46	Reposición de Certificado de Competencias Laborales	7.93	U.M.A.	Certificado
47	Seguro estudiantil contra accidentes	3.25	U.M.A.	Seguros
48	Cuota por uso de casillero	0.47	U.M.A.	Cuota



49	Análisis de Plantas, (Hortalizas, Vegetales, etc.) 12 parámetros	21.96	U.M.A.	Servicio
50	Análisis de suelo	30.61	U.M.A.	Servicio
51	Análisis de conductividad	1.03	U.M.A.	Análisis
52	Determinación de carbonatos y bicarbonatos	1.96	U.M.A.	Servicio
53	Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO	2.39	U.M.A.	Servicio
54	Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	2.39	U.M.A.	Servicio
55	Análisis de Materia Orgánica	1.96	U.M.A.	Servicio
56	Uso de estancia educativa	3.55	U.M.A.	Servicio
57	Prueba micro biológica/Determinación de metales pesados (excepto cromo hexavalente, mercurio, arsénico)	1.80	U.M.A.	Prueba
58	Prueba de cloro residual libre/cloruros/dureza total (Ca,Mg)	1.50	U.M.A.	Estudio
59	Determinación de NO3, NO2 y N/Nitrógeno de amoníaco	1.96	U.M.A.	Servicio
60	Determinación de temperatura y PH / Temperatura	0.73	U.M.A.	Servicio
61	Determinación de sólidos disueltos totales / Sólidos sedimentables / sólidos suspendidos totales / turbiedad / materiales flotantes	1.18	U.M.A.	Servicio
62	Determinación de grasas y aceites	2.39	U.M.A.	Servicio
63	Prueba de Textura	1.33	U.M.A.	Servicio
64	Prueba microbiológica (Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Mesofílicos Aeróbios)	1.80	U.M.A.	Prueba
65	Pruebas de Fluoruros (como F-)	11.94	U.M.A.	Servicio
66	Prueba microbiológica a alimentos (Coliformes Totales)	2.07	U.M.A.	Servicio
67	Aportación mensual de cafetería	236.71	U.M.A.	Concesión
68	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	88.77	U.M.A.	Concesión
69	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km	1.48	U.M.A.	Servicio
70	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km	1.92	U.M.A.	Servicio
71	Reposición de pase de estacionamiento	0.59	U.M.A.	Pase
72	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.14	U.M.A.	Cuota

**Notas**

**Adicionales:**

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. Las cuotas de inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.
3. Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

**TRANSITORIO**



**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 9**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **76/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**" en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo número **SE/VI/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**".

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**" sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Tecnológica de Tulancingo**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota o Tarifa</b>		<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
		<b>Min</b>	<b>Max</b>		
1	Inscripción o Reinscripción (Modelo Tradicional) (4)	15.39		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción o Reinscripción nivel posgrado	30.77		U.M.A.	Inscripción
3	Readmisión	15.39		U.M.A.	Readmisión
4	Examen de ingreso a la educación superior	2.72		U.M.A.	Examen
5	Evaluación de segunda oportunidad	2.37		U.M.A.	Examen
6	Examen TOEFL (3)	9.47		U.M.A.	Examen
7	Examen de acreditación por asignatura	2.96		U.M.A.	Examen
8	Evaluación de primera oportunidad	0.59		U.M.A.	Examen
9	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	18.55		U.M.A.	Evaluación
10	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	20.04		U.M.A.	Evaluación
11	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	25.12		U.M.A.	Evaluación
12	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	29.16		U.M.A.	Evaluación
13	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	34.12		U.M.A.	Evaluación
14	Acreditación inicial de Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia)	101.61		U.M.A.	Trámite
15	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	50.87		U.M.A.	Trámite
16	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	29.93		U.M.A.	Trámite
17	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia)	50.87		U.M.A.	Trámite
18	Ampliación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia	25.43		U.M.A.	Trámite



19	Constancia escolar	0.47	U.M.A.	Constancia
20	Duplicado de certificado de estudios	0.95	U.M.A.	Certificado
21	Historial Académico	0.47	U.M.A.	Historial
22	Trámite de equivalencia de estudios	2.96	U.M.A.	Trámite
23	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	3.72	U.M.A.	Certificado
24	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	5.89	U.M.A.	Certificado
25	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	7.26	U.M.A.	Certificado
26	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4	10.17	U.M.A.	Certificado
27	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5	16.25	U.M.A.	Certificado
28	Titulación	8.68	U.M.A.	Trámite
29	Protocolo de titulación	4.14	U.M.A.	Por evento
30	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00	U.M.A.	Trámite
31	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	U.M.A.	Registro
32	Diplomado de 80 a 150 horas	43.42	U.M.A.	Cuota
33	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	0.62	U.M.A.	Hora
34	Curso de deportes o verano público en general	18.61	U.M.A.	Curso o Taller
35	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Ponentes	11.84	U.M.A.	Evento
36	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Público en General	1.18	U.M.A.	Evento
37	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Alumnos de Instituciones de Educación Superior, Media Superior	0.59	U.M.A.	Hora
38	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	1.18	U.M.A.	Cuota
39	Inscripción carrera atlética	1.33	U.M.A.	Inscripción
40	Servicio de Educación Continua Avanzado A	0.74	U.M.A.	Hora
41	Servicio de Educación Continua Básico A	0.15	U.M.A.	Hora
42	Servicio de Educación Continua Básico B	0.21	U.M.A.	Hora
43	Servicio de Educación Continua Básico C	0.36	U.M.A.	Hora
44	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.45	U.M.A.	Hora
45	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.53	U.M.A.	Hora
46	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.66	U.M.A.	Hora
47	Consultoría y Estudio Tipo I	1.86	U.M.A.	Hora
48	Consultoría y Estudio Tipo II	3.10	U.M.A.	Hora
49	Consultoría y Estudio Tipo III	4.96	U.M.A.	Hora
50	Consultoría y Estudio Tipo IV	7.44	U.M.A.	Hora
51	Reposición de credencial	0.71	U.M.A.	Credencial
52	Seguro Estudiantil contra accidentes (6)	2.54	U.M.A.	Seguros
53	Cilindro Institucional	0.50	U.M.A.	Pieza

54	Cuaderno Institucional	0.74	U.M.A.	Pieza
55	Bolígrafo de plástico Institucional	0.19	U.M.A.	Pieza
56	Bolígrafo de metal Institucional	1.80	U.M.A.	Pieza
57	Playera Tipo polo Institucional	2.48	U.M.A.	Pieza
58	Playera Deportiva Institucional	2.30	U.M.A.	Pieza
59	Taza Institucional	1.18	U.M.A.	Pieza
60	Gorra Institucional	1.55	U.M.A.	Pieza
61	Aportación mensual de cafetería (2)	17.75	U.M.A.	Concesión
62	Aportación mensual de máquinas despachadoras de alimentos	10.00	Porcentaje	Comisión
63	Copia fotostática (2)	0.50	Pesos	Copia Expedida
64	Cuota por uso de casillero (2)	0.59	U.M.A.	Cuota
65	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadías empresariales (5)	9.47 - 17.75	U.M.A.	Servicio
66	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	Pesos	Cuota
67	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	3.00	Porcentaje	Cuota
68	Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	2.37	U.M.A.	Sanción

**Notas Adicionales:**

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (2) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education así como al tipo de cambio bancario del día.
- Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
- En las cuotas de reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, antes de los 10 días al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago.
- Para el caso de reinscripción de los 12° y 13° cuatrimestre de las carreras de la salud, se cobrará como Servicio Social atendiendo los requerimientos del asesoramiento a estos estudiantes en Campos Clínicos.
- (4) Este importe se actualizará de acuerdo a los importes convenidos con la empresa en la cual realizarán su Estadía o Estancia y a su comité de becas interno.
- (5) Esta cuota estará sujeta al costo de la prima global de la póliza de seguro, y el número de alumnos, así como a la aseguradora contratada.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2022.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 30**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **77/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VI/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del Consejo Directivo referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**".

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal del año 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**

<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>					
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>					
<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota o tarifa</b>		<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Unidad de Medida</b>
		<b>Min</b>	<b>Max</b>		
1	Inscripción Técnico Superior Universitario (1)	14.20		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción Nivel Licenciatura (1)	15.39		U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción Técnico Superior Universitario (1)	14.20		U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Licenciatura (1)	15.39		U.M.A.	Reinscripción
5	Examen de ingreso a la educación superior	3.73		U.M.A.	Examen
6	Examen extraordinario	0.65		U.M.A.	Examen
7	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	5.09		U.M.A.	Examen
8	Examen Toefl	17.75		U.M.A.	Examen
9	Certificado de Inglés Toefl	2.96		U.M.A.	Certificado
10	Duplicado de certificado de estudios	6.51		U.M.A.	Certificado
11	Constancia escolar	0.41		U.M.A.	Constancia
12	Constancia de no adeudos	0.36		U.M.A.	Constancia
13	Reposición de documentos de servicio de educación continua	1.07		U.M.A.	Constancia
14	Reposición de carta de presentación de estancia y estadía	0.95		U.M.A.	Carta
15	Credencial de identificación escolar	0.86		U.M.A.	Credencial
16	Protocolo de Titulación	4.14		U.M.A.	Trámite
17	Titulación	7.10		U.M.A.	Trámite
18	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (2)	1.00		U.M.A.	Trámite
19	Expedición de registro estatal (2)	4.00		U.M.A.	Registro
20	Cuota por curso de preparación para el examen de ingreso a la educación superior	6.51		U.M.A.	Curso o Taller
21	Servicio de Educación Continua Básico A	0.83		U.M.A.	Hora
22	Servicio de Educación Continua Intermedio A	1.30		U.M.A.	Hora

23	Servicio de Educación Continua Avanzado A	1.89	U.M.A.	Hora
24	Servicio de Educación Continua Especializado A	3.79	U.M.A.	Hora
25	Consultoría y estudio Tipo IV	9.47	U.M.A.	Hora
26	Reposición de credencial	0.95	U.M.A.	Credencial
27	Seguro estudiantil contra accidentes	2.01	U.M.A.	Seguros
28	Ácidos húmicos	0.36	U.M.A.	Litro
29	Cuota de recuperación de servicios informáticos	145.06	U.M.A.	Mensual
30	Planta certificada de cítricos	0.30 - 0.41	U.M.A.	Pieza
31	Levantamiento de poligonales cerradas con equipo de estación total	1.50	Pesos	Metro Cuadrado
32	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 2.01 a 5.00 hectáreas.	39.65	U.M.A.	Hectárea
33	Vaciado de mezclas de concreto	1.30	U.M.A.	Hora
34	Bata para laboratorio	3.79	U.M.A.	Pieza
35	Chaleco reflejante con malla color naranja	0.71	U.M.A.	Pieza
36	Casco de protección	0.59	U.M.A.	Pieza
37	Lombricomposta	0.12	U.M.A.	Kilogramo
38	Afinación con sistema de fuel injection	4.73	U.M.A.	Servicio
39	Análisis bromatológico	7.69	U.M.A.	Servicio
40	Análisis de agua para determinar el Ph a 25 °C	0.73	U.M.A.	Servicio
41	Análisis de agua para determinar la cantidad de cloro	0.77	U.M.A.	Servicio
42	Análisis de agua para determinar la dureza total como CaCo3(ppm)	0.89	U.M.A.	Servicio
43	Análisis de agua para determinar la turbidez	0.77	U.M.A.	Servicio
44	Análisis de agua	3.55	U.M.A.	Servicio
45	Análisis de alimentos para determinar el Ph	0.81	U.M.A.	Servicio
46	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de acidez presente en el alimento	0.89	U.M.A.	Servicio
47	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de azúcar ("Brix)	0.93	U.M.A.	Servicio
48	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de fibra	1.64	U.M.A.	Servicio
49	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de grasa	1.55	U.M.A.	Servicio
50	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de humedad	0.81	U.M.A.	Servicio
51	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de proteína	1.68	U.M.A.	Servicio
52	Análisis de suelo	7.69	U.M.A.	Servicio
53	Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100ml.)	2.71	U.M.A.	Servicio
54	Análisis para determinar la cantidad de nutrientes en un alimento y representarlos en una tabla nutrimental	3.73	U.M.A.	Servicio



55	Análisis foliar	7.69	U.M.A.	Servicio
56	Aportación mensual de cafetería	91.14	U.M.A.	Concesión
57	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	59.18	U.M.A.	Concesión
58	Barbecho de tierras agrícolas, por hora	3.55	U.M.A.	Servicio
59	Cambio de amortiguadores con tracción delantera	2.96	U.M.A.	Servicio
60	Cambio de amortiguadores con tracción trasera	1.18	U.M.A.	Servicio
61	Cambio de balatas (C/Rueda)	0.95	U.M.A.	Servicio
62	Cambio de bomba de agua	4.14	U.M.A.	Servicio
63	Cambio de crucetas	1.78	U.M.A.	Servicio
64	Cambio de partes de suspensión	2.37	U.M.A.	Servicio
65	Carga de acumulador	0.36	U.M.A.	Servicio
66	Chapoleo, por hora	3.55	U.M.A.	Servicio
67	Corte de tubo y lámina hasta calibre 16	0.24	U.M.A.	Corte
68	Determinación de grasa en queso	0.89	U.M.A.	Servicio
69	Determinación de Vitamina C presente en el alimento	0.81	U.M.A.	Servicio
70	Determinación del contenido de azúcares reductores en alimentos	0.99	U.M.A.	Servicio
71	Diagnóstico por computadora	2.37	U.M.A.	Servicio
72	Doble de lámina calibre 16	0.24	U.M.A.	Corte
73	Empacado al vacío de productos alimenticios	7.35	Pesos	Pieza
74	Engrasado de balero de ruedas	2.37	U.M.A.	Servicio
75	Engrasado de Juntas Homocinéticas (C/U)	2.37	U.M.A.	Servicio
76	Fresado de piezas	1.78	U.M.A.	Hora
77	Fruta (3)	0.00	U.M.A.	Kilogramo
78	Jitomate	6.00	Pesos	Kilogramo
79	Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales (3)	0.00	U.M.A.	Pieza
80	Plántula de hortaliza (3)	0.00	U.M.A.	Pieza
81	Plántula de papaya maradol	8.00	Pesos	Pieza
82	Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo	4.73	U.M.A.	Servicio
83	Pie de cría de lombriz (eisenia andrei)	10.06	U.M.A.	Kilogramo
84	Prueba de porcentaje de cenizas	1.49	U.M.A.	Servicio
85	Puesta a tiempo de encendido	1.18	U.M.A.	Servicio
86	Rastreo	3.55	U.M.A.	Servicio
87	Roscado en tarraja eléctrica cuerda ntp hasta 2"	0.18	U.M.A.	Pieza
88	Soldadura electrodos a 3/16	1.07	U.M.A.	Pieza
89	Soldadura por puntos	10.00	Pesos	Servicio
90	Surcado, por hora	2.96	U.M.A.	Servicio
91	Taladrado de piezas	0.83	U.M.A.	Hora

92	Torneado de piezas	1.78	U.M.A.	Hora
93	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.36	U.M.A.	Cuota

**Notas****Adicionales:**

- (1) El pago extemporáneo de las cuotas de Inscripción y Reinscripción, dará lugar al cobro de recargos de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo del ejercicio fiscal vigente.
- (2) El importe de la cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (3) No se considera una cuota fija para los conceptos por venta de Plántula de hortaliza, Hortalizas de hoja, Fruta y Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales, ya que su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 3 1**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **78/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 08 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción (1)	14.2		U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción (1)	14.2		U.M.A.	Reinscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	4.85		U.M.A.	Examen
4	Examen de certificación de lengua extranjera (4)	8.52 - 17.16		U.M.A.	Examen
5	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	20.51		U.M.A.	Examen
6	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	3.55		U.M.A.	Examen
7	Examen TOEFL (9)	9.47		U.M.A.	Examen
8	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.59		U.M.A.	Examen
9	Duplicado de certificado de estudios	0.71		U.M.A.	Trámite
10	Constancia escolar	0.59		U.M.A.	Constancia
11	Trámite de certificado de inglés TOEFL (9)	1.78		U.M.A.	Trámite
12	Certificado de Competencia Nivel 1 (2) (5)	0.5		U.M.A.	Servicio
13	Certificado de Competencia Nivel 2 (2) (5)	2.00		U.M.A.	Servicio
14	Certificado de Competencia Nivel 3 (2) (5)	3.00		U.M.A.	Servicio
15	Certificado de Competencia Nivel 4 (2) (5)	6.00		U.M.A.	Servicio
16	Certificado de Competencia Nivel 5 (2) (5)	8.00		U.M.A.	Servicio
17	Reposición de certificado de competencia laboral (2) (5)	3.00		U.M.A.	Servicio
18	Titulación	10.45		U.M.A.	Trámite
19	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (8)	1.00		U.M.A.	Trámite
20	Expedición de registro estatal	4.00		U.M.A.	Registro
21	Cuota de recuperación de curso extracurricular	2.96		U.M.A.	Servicio
22	Curso remedial	2.96		U.M.A.	Curso o Taller
23	Regularización por materia reprobada	1.89		U.M.A.	Servicio



24	Cuota de recuperación de material dañado de laboratorio/taller (6)	0.00	U.M.A.	Servicio
25	Servicio de Educación Continua Básico A (2)	0.19	U.M.A.	Hora
26	Servicio de Educación Continua Básico B (2)	0.25	U.M.A.	Hora
27	Servicio de Educación Continua Básico C (2)	0.31	U.M.A.	Hora
28	Servicio de Educación Continua Intermedio A (2)	0.38	U.M.A.	Hora
29	Servicio de Educación Continua Intermedio B (2)	0.46	U.M.A.	Hora
30	Servicio de Educación Continua Intermedio C (2)	0.57	U.M.A.	Hora
31	Servicio de Educación Continua Avanzado A (2)	0.61	U.M.A.	Hora
32	Servicio de Educación Continua Avanzado B (2)	0.68	U.M.A.	Hora
33	Servicio de Educación Continua Especializado A (2)	0.87	U.M.A.	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado B (2)	1.09	U.M.A.	Hora
35	Consultoría y Estudio Tipo I (2)	1.86	U.M.A.	Hora
36	Consultoría y Estudio Tipo II (2)	3.10	U.M.A.	Hora
37	Consultoría y Estudio Tipo III (2)	4.96	U.M.A.	Hora
38	Consultoría y Estudio Tipo IV (2)	7.44	U.M.A.	Hora
39	Reposición de credencial	0.71	U.M.A.	Trámite
40	Aportación mensual de cafetería (2) (3)	62.03	U.M.A.	Cuota
41	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2) (3)	37.22	U.M.A.	Servicio
42	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (2)	2.05	U.M.A.	Hora
43	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (2)	3.41	U.M.A.	Hora
44	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	0.01	U.M.A.	Hoja
45	Cuota de recuperación por impresión en color	0.04	U.M.A.	Hoja
46	Cuota de recuperación por impresión en plotter (7)	0.06 - 0.71	U.M.A.	Hoja
47	Comisiones derivadas de convenios comerciales	3.00	Porcentaje	Servicio
48	Análisis bromatológico (2)	2.73	U.M.A.	Servicio
49	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (2)	2.48	U.M.A.	Servicio
50	Análisis Físicoquímico de Agua (2)	0.62	U.M.A.	Servicio
51	Análisis físicoquímico de alimentos (2)	2.73	U.M.A.	Servicio
52	Análisis Físicoquímico de Leche (2)	0.31	U.M.A.	Servicio
53	Copia fotostática	0.40	Pesos	Servicio
54	Digitalización de documento	0.04	U.M.A.	Hoja
55	Servicios Tecnológicos Tipo I (2)	0.68	U.M.A.	Servicio
56	Servicios Tecnológicos Tipo II (2)	1.36	U.M.A.	Servicio
57	Cuota de recuperación por material bibliográfico	0.12	U.M.A.	Cuota

**Notas****Adicionales:**

1. (1) Pueden ser cubiertos hasta en 5 parcialidades, durante el periodo que se curse.
2. (2) Causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. (3) Las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
4. (4) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca la embajada francesa y contemplan los niveles de francés A1, A2, B1 y B2.
5. (5) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.
6. (6) Tendrá un costo de acuerdo con el material a sustituir.
7. (7) Pueden variar de acuerdo con el tamaño de la impresión.
8. (8) Este importe podrá actualizarse de acuerdo con lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
9. (9) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca el Institute of International Education.
10. El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua tendrán un descuento de hasta el 30% y para externos un descuento de hasta el 15%.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 3 2**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **79/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 08 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Séptima Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el Orden del Día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2021-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno referida en el punto anterior de la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Mín	Max		
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	2.13		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	6.51		U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción nivel Posgrado	6.51		U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción nivel Licenciatura (11)	2.13		U.M.A.	Reinscripción
5	Reinscripción Técnico Superior Universitario (11)	2.13		U.M.A.	Reinscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	3.55		U.M.A.	Examen
7	Examen extraordinario	1.89		U.M.A.	Examen
8	Evaluación de primera oportunidad	0.59		U.M.A.	Evaluación
9	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	4.73 - 7.10		U.M.A.	Examen
10	Examen diagnóstico del nivel de idiomas	0.71		U.M.A.	Examen
11	Credencial de identificación escolar	0.59		U.M.A.	Credencial
12	Constancia escolar	0.38		U.M.A.	Constancia
13	Duplicado de certificado de estudios	2.49		U.M.A.	Certificado
14	Historial académico	0.38		U.M.A.	Historial
15	Titulación	5.97		U.M.A.	Trámite
16	Protocolo de Titulación	1.30		U.M.A.	Evento
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (10)	1.00		U.M.A.	Trámite
18	Expedición de registro estatal (10)	4.00		U.M.A.	Registro
19	Cuota de recuperación nivel posgrado	6.51		U.M.A.	Cuota
20	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o Acceso a Talleres	1.24 - 1.86		U.M.A.	Cuota
21	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería (8) (11)	2.13		U.M.A.	Cuota

22	Cuota por asesoría técnica	1.78	U.M.A.	Asesoría
23	Curso Propedeutico	2.13	U.M.A.	Curso o Taller
24	Curso de verano infantil	3.72	U.M.A.	Curso o Taller
25	Kit de Capacitación	2.48	U.M.A.	Paquete
26	Servicio de Educación Continua A (1)	0.19	U.M.A.	Hora
27	Servicio de Educación Continua B (1)	0.27	U.M.A.	Hora
28	Estudio y consultoría por hora (2)	3.72	U.M.A.	Hora
29	Reposición de credencial	1.78	U.M.A.	Credencial
30	Seguro estudiantil contra accidentes	2.48	U.M.A.	Seguros
31	Productos Agrícolas (6)	0.00	U.M.A.	Servicio
32	Estudios de agua	3.72	U.M.A.	Servicio
33	Estudios de suelo (5)	4.96	U.M.A.	Servicio
34	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos (2)	5.00	Porcentaje	Concesión
35	Aportación mensual de cafetería (2)	37.22	U.M.A.	Concesión
36	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2)	37.22	U.M.A.	Concesión
37	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	24.81	U.M.A.	Servicio
38	Afinación (3)	1.95	U.M.A.	Servicio
39	Servicio de frenos (3)	1.95	U.M.A.	Servicio
40	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (3)	1.80	U.M.A.	Servicio
41	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (3)	0.99	U.M.A.	Servicio
42	Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (4)	0.62	U.M.A.	Servicio
43	Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (4)	1.00	Pesos	Servicio
44	Servicio Terapéutico	0.37	U.M.A.	Servicio
45	Cuota por uso de cancha de futbol por partido	3.72	U.M.A.	Evento
46	Grabación publicitaria (cuota por hora) (2)	2.98	U.M.A.	Hora
47	Grabación musical (cuota por hora) (2)	7.13	U.M.A.	Hora
48	Grabación de programa radiofónico (cuota por hora) (2)	2.22	U.M.A.	Hora
49	Cuota por pago extemporáneo por inscripción, reinscripción o cuota de recuperación mensual (9)	5.00	Pesos	Cuota
50	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico, y apoyos funcionales para personas con discapacidad, por día hábil	5.00	Pesos	Cuota



**Notas Adicionales:**

1. (1) Cuota por hora por participante, más I.V.A.
2. (2) Más IVA
3. (3) Más IVA (H/H/M).
4. (4) Corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
5. (5) Estudio de micronutrientes.
6. (6) El costo será de acuerdo al precio de mercado.
7. (7) Por día hábil.
8. (8) Al estudiante que pague el importe total del cuatrimestre en los primeros 15 días naturales del mismo, se le otorgará el 15% de descuento.
9. (9) Los días de pago de inscripción, reinscripción, se establecen al inicio de cada cuatrimestre y la cuota de recuperación mensual se paga del 1 al 15 de cada mes, por lo que aquellos estudiantes que no realicen su pago en tiempo y forma deberán pagar una cuota por pago extemporáneo de \$5.00 por día hábil, con un máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.
10. (10) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
11. (11) Los alumnos que obtengan beca académica, quedarán exentos de pagar la cuota de recuperación mensual, correspondiente al siguiente mes al que sea otorgada, así como al obtener beca académica en el cuatrimestre anterior, será condonada la reinscripción al siguiente cuatrimestre y el pago de la primera cuota de recuperación mensual.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 3 3**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **80/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 07 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”**, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VI/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”**.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”**, sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2022.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	15.92		U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción	14.70		U.M.A.	Reinscripción
<b>Exámenes</b>					
3	Examen de ingreso a la educación superior	3.20		U.M.A.	Examen
4	Examen extraordinario	1.18		U.M.A.	Examen
5	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.71		U.M.A.	Examen
6	Examen de certificación de lengua extranjera (2)	4.73 - 17.75		U.M.A.	Examen
<b>Expedición de Documentos</b>					
7	Constancia escolar	0.53		U.M.A.	Constancia
8	Certificado de estudios	2.37		U.M.A.	Certificado
9	Historial académico	0.59		U.M.A.	Historial
10	Credencial de identificación escolar (3)	0.71		U.M.A.	Credencial
11	Dictamen de equivalencia	2.96		U.M.A.	Dictamen
<b>Titulación</b>					
12	Titulación	9.47		U.M.A.	Trámite
13	Protocolo de titulación.	3.20		U.M.A.	Evento
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		U.M.A.	Trámite
15	Expedición de registro estatal. (1)	4.00		U.M.A.	Trámite
<b>Estudios, cursos y educación continua</b>					
16	Estudio y consultoría tipo I, por hora	2.37		U.M.A.	Servicio
17	Estudio y consultoría tipo II, por hora	4.73		U.M.A.	Servicio
18	Estudio y consultoría tipo III, por hora	7.69		U.M.A.	Servicio
19	Estudio y consultoría tipo IV, por hora	10.06		U.M.A.	Servicio
20	Curso de lengua extranjera a público en general	0.30		U.M.A.	Hora

21	Curso de lengua extranjera al personal	0.18	U.M.A.	Hora
22	Curso de lengua extranjera empresarial	0.59	U.M.A.	Hora
23	Servicio de Educación Continua	1.18 - 5.92	U.M.A.	Hora
24	Reposición de credencial	0.77	U.M.A.	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78 - 2.37	U.M.A.	Seguros
26	Aportación mensual de máquinas despachadoras de alimentos	4.00 - 6.00	Porcentaje	Mensual
27	Aportación mensual de servicio de cafetería por establecimiento	70.06	U.M.A.	Mensual
28	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	39.40	U.M.A.	Mensual
29	Cuota por día por devolución extemporánea de acervo bibliográfico	5.00	Pesos	Por día
30	Cuota mensual por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción	2.50	Porcentaje	Mensual

**Notas**

**Adicionales:**

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Esta cuota puede variar en base al costo que establezca el proveedor y/o la fluctuación del peso ante el dólar.
3. (3) El cobro de éste concepto también aplicará para alumnos de Educación Continua.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**



**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

